



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE CHONTALES
RECINTO UNIVERSITARIO "CORNELIO SILVA ARGÜELLO"
UNAN – FAREM - Chontales

2019, "Año de la Reconciliación"

Seminario de Graduación

Tema General

"Controles, Procedimientos y Registros Contables; Exoneraciones Fiscales; Rotación de Inventarios y Gestiones Financieras, en las MIPYMES de los Departamentos de Boaco y Chontales, durante el II Semestre del año 2018"

Tema Delimitado

"Aprovechamiento de las Exoneraciones Fiscales en la empresa arrocera 'Hanón, S.A' ubicada en el municipio de Juigalpa, Chontales; durante el segundo semestre del año 2018"

Carrera

Contaduría Pública y Finanzas

Autores

Br. Alexander Napoleón Arana Espinoza.

Br. Eros Marvin Espinoza Miranda.

Br. Anderson Eliezer Mena.

Tutor

Msc. Álvaro José Guevara Ruiz

Juigalpa, 22 de abril del 2019.

¡A la libertad por la Universidad!

Tema General:

Controles, Procedimientos y Registros Contables; Exoneraciones Fiscales; Rotación de Inventarios y Gestiones Financieras, en las MIPYMES de los Departamentos de Boaco y Chontales, durante el II Semestre del año 2018.

Tema Delimitado:

Aprovechamiento de las Exoneraciones Fiscales en la empresa arrocera “Hanón S. A.” ubicada en el municipio de Juigalpa, Chontales; durante el segundo semestre del año 2018.

DEDICATORIA

A Dios

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor. Por la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mi madre Nimia Espinoza

Por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, apoyándome en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mi padre Fabio Arana

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.

A mis maestros

Msc. Álvaro Guevara por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales y para la elaboración de esta tesis; a la Msc. Eveling Arana por su apoyo ofrecido en este trabajo; al Msc. Jhader Robles, Msc. Lillyam Tablada, Dra. Teresita Rivas, por su tiempo compartido y por impulsar el desarrollo de nuestra formación profesional. Finalmente, a todos los maestros que marcaron cada etapa de mi formación académica.

A mis amigos

Que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que hasta ahora, seguimos siendo amigos.

Alexander Arana

DEDICATORIA

A Dios: Por permitirme llegar hasta aquí y darme la salud y fortaleza para lograr mis sueños y metas y por darme la sabiduría y el entendimiento para culminar con éxito mis estudios.

A mis padres: Que gracias a sus consejos y palabras de aliento me han ayudado a crecer como persona y luchar por lo que quiero, gracias por enseñarme valores que me han llevado a alcanzar una gran meta.

A mi tutor (Álvaro Guevara): Por todo el apoyo incondicional que nos ha brindado a cada uno de los integrantes de nuestra generación, y por brindarnos a cada uno su valioso tiempo para instruirnos y ser unos buenos profesionales.

A mi grupo de tesis: Por todo el tiempo requerido para que juntos saliéramos adelante, por ser más que compañeros, y siempre tener ese deseo de superación.

Eros Espinoza

DEDICATORIA

A Dios: Por ser quien merece todo honor y toda gloria, y porque ha estado siempre a mi lado brindándome fortaleza, sabiduría y entendimiento cuando los he necesitado de Él.

A mis padres: En especial a **Luz Marina González**, por ser una madre esforzada y dedicada a dar protección, sus más fuertes sentimientos de amor y no dejarse doblegar por las dificultades de terminar la crianza de sus hijos como mamá soltera. Sobre todo, por estar para mí en las más difíciles circunstancias y ser una invaluable fuente de inspiración para mi superación y poder alcanzar este logro.

A mi hermano Michael Alexander Mena González (Q.E.P.D.): A quien debo agradecer mucho por su valiosa colaboración en mi formación académica, al fungir como proveedor en la familia, junto al resto de mis hermanos mayores.

A mis hermanos y amigos: Rigoberto, Griselda, Rosa, José, Francis y Zulema, todos Mena González; por su incondicional apoyo material y emocional en mi crecimiento y formación como persona. A mis amigos y compañeros de trabajo universitario por la constante ayuda mutua en la consecución del objetivo de profesionalizarnos.

Anderson Mena

AGRADECIMIENTO

Damos gracias por este Seminario de Graduación:

A Dios: Por esta enorme bendición que nos concede al permitirnos llegar hasta este momento en que coronamos una de las etapas más importantes en nuestras vidas, la de obtener nuestro título como profesionales de la Contabilidad. Por su infinito amor reflejado de diversas formas, cada día, con cada actividad emprendida y aun cuando no notásemos su presencia, Él siempre ha estado protegiéndonos, guiándonos y bendiciéndonos en abundancia.

A Familiares y Amistades: Que nos han brindado su incondicional ayuda, cariño y comprensión en los momentos buenos y malos, para alcanzar esta importante meta de vida. Por ser nuestros pilares de apoyo e inspiración en este largo proceso y, estar para brindarnos su voto de confianza cada vez que lo necesitamos.

A Nuestros Tutores: Ya que han compartido de su valioso tiempo y experiencia con nosotros, para hacer posible este momento de mucha alegría en que optamos a nuestro título profesional. Por sus consejos, críticas constructivas y recomendaciones hechas en busca de hacer de nosotros, unos excelentes ciudadanos con valores y profundos conocimientos de nuestra carrera.

A la Empresa Hanón S. A: Al Ing. Alfonso Hanón y personal de Agropecuaria Los Estaros S. A. y El Galope S. A. por su valiosa colaboración en la elaboración de este Seminario de Graduación. Por su disposición e información suministrada a nuestro grupo de trabajo para la consecución del propósito de esta investigación.

A la Universidad y Docentes: Por ser nuestra alma máter intelectualmente, dotándonos de los conocimientos, científicos y prácticos adecuados para desenvolvemos exitosamente en el mundo laboral. A todo el personal docente altamente calificado, que se dieron la tarea de formarnos integralmente en las diversas ciencias del saber. A todos los tutores y profesores que han contribuido en nuestra educación.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE CHONTALES

RECINTO UNIVERSITARIO “CORNELIO SILVA ARGÜELLO”

CARTA AVAL

VALORACIÓN SOBRE TRABAJO DE INVESTIGACION:

El presente trabajo de investigación, elaborado por **Br. Eros Marvin Espinoza Miranda, Br. Alexander Napoleón Arana Espinoza y Br. Anderson Eliezer Mena**, para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua; UNAN – FAREM - Chontales en el año 2018, sobre el tema denominado:

“Aprovechamiento de las exoneraciones fiscales en la empresa arrocera ‘Hanón S. A’ ubicada en el municipio de Juigalpa, Chontales; durante el segundo semestre del año 2018”.

Este trabajo ha sido elaborado con mucho empeño y dedicación, tanto en materia de investigación y contenido científico, como trabajo de campo y su posterior procesamiento y análisis de la información. Ha cumplido con todas las exigencias establecidas en la Normativa de Seminario de Graduación.

Los resultados, conclusiones y recomendaciones de la Investigación, se encuentran en el presente documento.

El suscrito tutor, considera que el estudio presenta la calidad científica para ser defendido ante el Comité Académico Evaluador y que el mismo juzgue y haga las calificaciones y observaciones pertinentes de ser necesario.

Agradezco a la Universidad la oportunidad otorgada para guiar este trabajo, y a los bachilleres, que se han empeñado en esta labor encomendada.

Dado en la ciudad de Juigalpa - Chontales, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Atentamente:

Msc. Álvaro José Guevara Ruiz.
Tutor.

RESUMEN EJECUTIVO

Este trabajo de investigación se propone exponer de manera explicativa, como se beneficia Hanón S. A. con la determinación del aprovechamiento de las exoneraciones fiscales y su repercusión en la actividad productiva de la empresa. Se utilizó el método deductivo a partir de conceptos generales que contiene la ley de concertación tributaria y otras leyes. Esto permite concebir nuevos conceptos específicos de la importancia que tienen los beneficios que establece el régimen fiscal a los contribuyentes productores agropecuarios

Su enfoque está orientado en lo cualitativo al describir el proceso para aplicar las exenciones y con la redacción de una entrevista que se aplicó a los ejecutivos responsables de las áreas de finanzas y de contabilidad se logró obtener la información para tener conciencia de la importancia de aplicar las normativas fis-

cales como la LCT y otras que, estipulan su óptima actividad.

En este sentido se obtuvieron resultados que permiten cumplir con lo requerido en nuestros objetivos y las preguntas directrices. Entre ellos que la empresa se ve beneficiada con las exoneraciones que se establecen según la lista de exenciones de la LCT. Así como el otorgamiento de crédito fiscal por el régimen tributario que disminuye el pago de impuestos que se le aplican a la empresa.

Teniendo como conclusión principal, haber logrado lo establecido en el objetivo general, ya que se establecieron las etapas, elementos y procedimientos de las exoneraciones. De igual manera se logró conocer su aprovechamiento y los beneficios que le generan a la empresa Hanón S. A.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. JUSTIFICACION	2
III. OBJETIVOS	3
3.1. Objetivo General	3
3.2. Objetivos Específicos	3
IV. DESARROLLO DEL SUB TEMA.....	4
4.1. Antecedentes.	4
4.1.1. Antecedentes del Problema.	4
4.1.2. Antecedentes en Investigaciones Anteriores.....	4
4.2. Problema de Investigación.....	6
4.2.1. Planteamiento del problema.	6
4.2.2. Formulación del problema.	6
4.3. Marco Teórico.....	7
4.3.1. Generalidades del Municipio.	7
4.3.1.1. Datos Generales de Juigalpa.....	8
4.3.1.2. Ubicación Geográfica.....	9
4.3.1.3. Vías de Acceso.	10
4.3.1.4. Organización territorial de Juigalpa	10
4.3.1.5. Aspectos Económicos.....	11
4.3.2. Generalidades de las MIPYMES.....	12
4.3.2.1. Importancia.....	12
4.3.2.2. Clasificación de las MIPYMES.....	13
4.3.2.2.1. Micro Empresa.....	13
4.3.2.2.2. Pequeña empresa.....	14
4.3.2.2.3. Mediana empresa.	15
4.3.3. Descripción general de la empresa.....	16
4.3.3.1. Ubicación.....	16
4.3.3.2. Visión	17
4.3.3.3. Misión.....	17

4.3.3.4. Reseña histórica.....	17
4.3.4. Ley de Concertación Tributaria.....	18
4.3.4.1. Definición.....	18
4.3.4.2. Objetivo de la Ley.....	19
4.3.4.3. Principios tributarios.....	19
4.3.4.3.1. Principio de Legalidad.....	19
4.3.4.3.2. Principio de Generalidad.....	19
4.3.4.3.3. Principio de Equidad.....	19
4.3.4.3.4. Principio de Suficiencia.....	19
4.3.4.3.5. Principio de Neutralidad.....	19
4.3.4.3.6. Principio de Simplicidad.....	20
4.3.5. Definición de rentas de fuente nicaragüense.....	20
4.3.5.1. Rentas de fuente nicaragüense.....	20
4.3.6. Clasificación de las rentas de fuentes nicaragüense.....	20
4.3.6.1. Rentas de actividades económicas.....	20
4.3.6.2. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.....	21
4.3.7. Renta de Actividades Económicas.....	22
4.3.7.1. Materia imponible y hecho generador imponible.....	22
4.3.7.2. Contribuyentes.....	22
4.3.7.3. Exenciones Subjetivas.....	22
4.3.7.4. Condiciones para las exenciones subjetivas.....	23
4.3.7.5. Exclusiones de rentas.....	24
4.3.7.6. Determinación del IR y Renta Bruta.....	24
4.3.7.7. Costos y Gastos Deducibles.....	25
4.3.7.8. Costos y Gastos no Deducibles.....	27
4.3.7.9. IR de actividades económicas.....	29
4.3.7.10. Pago mínimo definitivo.....	30
4.3.8. Impuesto al Valor Agregado.....	31
4.3.8.1. Lista taxativa de bienes o mercancías exentas del pago del IVA, comprendidas en el Art. 127 de la Ley de Concertación Tributaria.....	32
4.3.9. Control de exoneraciones.....	33
4.3.9.1. Control de exoneraciones.....	33
4.3.9.2. Condiciones de las exoneraciones.....	34

4.3.9.3. Normas y Procedimientos para la aplicación de exoneraciones a los sectores productivos.	34
4.3.9.3.1. Tributos exceptos de exoneraciones.	34
4.3.9.3.2. Beneficios Tributarios a Productores.	36
4.3.9.3.3. Proceso de obtención de exoneraciones.	38
4.3.9.3.4. Publicación de exoneraciones.	45
4.4. Marco Conceptual.	45
4.4.1. Acrónimos.	46
4.5. Preguntas Directrices.	47
4.6. Operacionalización de Variables.	48
4.7. Diseño Metodológico.	54
4.7.1. Tipo de Estudio.	54
4.7.2. Población y Muestra.	54
4.7.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información.	54
4.7.4. Validación.	55
4.7.5. Procesamiento de la Información.	57
4.7.6. Matriz de Información a Procesar.	59
4.8. Análisis e Interpretación de Resultados.	70
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	76
5.1. Conclusiones.	76
5.2. Recomendaciones.	77
VI. PROPUESTA DE ACUERDO AL OBJETIVO PROPOSITIVO.	79
VII. BIBLIOGRAFIA.	80
7.1. Bibliografía.	80
7.2. Informes de Investigación.	80
7.3. Web Grafías.	81
VIII. ANEXOS.	82
8.1. Instrumento Aplicado.	83
8.2. Cronograma de Actividades.	93



I. INTRODUCCIÓN

Dada la importancia para el crecimiento de la economía nacional, la existencia de normativas fiscales que fomenten un adecuado entorno que, acompañado con pleno conocimiento de éstas por parte de los contribuyentes del sector agropecuario, permiten mayores oportunidades de aprovechamiento de las exoneraciones que por ley se establecen en la LCT según las listas taxativas, que son administradas por los diferentes Ministerios del Estado nicaragüense.

La realización de esta investigación es con el propósito de ampliar y profundizar conocimientos tributarios en el sector productivo agropecuario, buscando que los productores se actualicen constantemente. Para ello se determinan las bases legales, así como el provecho de exoneraciones fiscales a las que pueden optar las empresas de este sector productivo nacional.

La LCT nos ayudó a profundizar en la comprensión de la reglamentación vigente que establece la determinación y aplicación de las obligaciones que tiene todo contribuyente con la entidad recaudadora. De modo que este estudio refleja las exoneraciones fiscales y los procedimientos que se necesitan para solicitarlas.

De igual manera se elaboraron objetivos diseñados según las variables que se argumentan en el marco teórico, al que se enriqueció con la incorporación de información de variadas fuentes bibliográficas y la operacionalización. Así mismo se elaboró una entrevista debidamente validada y que fue utilizada para la recopilación de datos que nos permitieran la consecución de los objetivos. Es decir, obtener las conclusiones y recomendaciones que se elaboraron posteriormente al procesamiento de datos y dirigidas a dar solución a la problemática de nuestro tema investigativo. Para esto, previamente se realizaron distintos procedimientos como el diseño metodológico, definición de población, la muestra y tipo de estudio.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



II. JUSTIFICACION

Pensando en la importancia que tiene para el sector empresarial en lo agropecuario, un ambiente propicio para la producción, se aborda la necesidad y el interés por aplicar las normativas fiscales en la Empresa Hanón S.A. Considerando que está a la disposición de los empresarios, la base para crear un crecimiento económico con **emprededurismo** y aprovechamiento al máximo de las exoneraciones fiscales que puede obtener esta empresa del régimen tributario.

Permitirá manifestar a la empresa, la magnitud de la legislación fiscal respecto al sector productivo al que pertenece. De igual forma porque es importante saber desde la Contabilidad, para el inversionista, las **repercusiones** del problema abordado en este trabajo investigativo. Es decir, la necesidad de comprender que, aprovechar las oportunidades que ofrece el régimen fiscal, incide en el rendimiento de la empresa y por lo tanto en sus estados financieros.

En el desarrollo de esta investigación, tanto la empresa como los estudiantes tendrán la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y fortalecer los que ya poseen en el ámbito tributario. Desarrollando destrezas para interpretar y analizar todo el entorno legislativo que norma las obligaciones de la entidad, de pagar sus impuestos al ente recaudador.

Al generar una fuente de información, se beneficia al público en general, así también se busca proveer un marco de referencia en esta temática que, ayude a las universidades, empresas del sector agropecuario y estudiantes.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Determinar el aprovechamiento de las exoneraciones fiscales en la empresa arrocera “Hanón S. A.” ubicada en el municipio de Juigalpa, Chontales; durante el segundo semestre del año 2018.

3.2. Objetivos Específicos

- Identificar las bases legales que incentivan la producción (Arrocera) agropecuaria, otorgando exoneraciones fiscales en la empresa “Hanón S.A.”
- Indicar los beneficios fiscales que influyen en la producción arrocera, producto de las exoneraciones fiscales en la empresa agropecuaria.
- Medir el impacto de los incentivos fiscales en la empresa, producto de las exoneraciones otorgadas a la arrocera “Hanón S. A.”
- Diseñar una tabla comparativa que refleje la situación productiva de la empresa con y sin la aplicación de los beneficios fiscales otorgados en las exoneraciones fiscales.



IV. DESARROLLO DEL SUB TEMA.

4.1. Antecedentes.

4.1.1. Antecedentes del Problema.

En Nicaragua existe el cultivo del arroz en dos grandes procesos, el tradicional y el tecnificado. El primero, es el cultivo practicado en el campo, de manera artesanal por campesinos que utilizan este medio, sobre todo, para satisfacer las necesidades alimenticias propias de sus familias. El segundo, es la forma industrial de producir el arroz, de manera que se caracterizan por ser grandes empresas propiedad de una persona o varios socios.

Durante la década de los 80's por la situación económica y política del país, los recursos eran muy escasos y para que la empresa Hanón S. A. se mantuviese en marcha, costó mucho esfuerzo. En la actualidad se siembran 773 manzanas de tierra en ambas fincas dos temporadas al año. Es lógico afirmar que, conforme el país fue mejorando su situación política y social, se implementaron bases legales para encaminar a la economía de la nación a un crecimiento progresivo, aunque claro con algunos decrecimientos.

Es aquí donde reglamentos como “La Ley de Concertación Tributaria”, y “El Código Tributario” juegan un papel importante como incentivos fiscales a la producción arrocerera en Nicaragua. Dentro de esos incentivos encontramos las exoneraciones fiscales otorgadas por la ley a las empresas agropecuarias, y en este caso a la arrocerera Hanón S.A.

4.1.2. Antecedentes en Investigaciones Anteriores.

En años anteriores se realizó un seminario de graduación que podemos encontrar en el sistema bibliotecario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN – Managua), así como en la biblioteca “Urania Zelaya Úbeda” de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. Este aborda la “Percepción de los pequeños contribuyentes sobre la ley de concertación tributaria bajo el régimen simplificado de cuota fija en el área urbana en el municipio de Estelí, Segundo semestre del año 2013” y sus autores son Ulises Iván Alaníz Rodríguez y Bismark Falcón Aguilar.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Ellos se propusieron como objetivo general: “Explicar la percepción que tienen los pequeños contribuyentes sobre la ley de concertación tributaria (Ley 822) aplicada al régimen simplificado de cuota fija en el área urbana del municipio de Estelí, (Segundo semestre 2013)”, obteniendo como resultado que los pequeños contribuyentes del área urbana del municipio de Estelí, clasificados bajo el régimen de cuota fija según la DGI, se encuentran desinformados sobre el pago y cobro de los impuestos. Esta investigación estuvo bajo la tutoría de la Esp. Samaria Alonso Valenzuela.

De igual forma existe una tesis de doctorado que se realizó en la Universidad del Zulia, programa UNAN - Managua con el objetivo de plantear definiciones, características y beneficios del tema delimitado “Exoneraciones y Exenciones Fiscales en Nicaragua” en el que se propone un análisis de éstas en Nicaragua, según las leyes tributarias y constitucionales del país. Sus autoras, Teresita de Jesús Rivas, Jenny del Socorro Villanueva y sus tutores, Jorge Nelson Ávila y Luis Rodolfo Rojas.



4.2. Problema de Investigación.

4.2.1. Planteamiento del problema.

Con la creciente demanda de alimentos, el arroz, que constituye la base de la alimentación de los nicaragüenses, es requerido en grandes cantidades, lo que exige a las empresas involucradas en la producción del cereal (Arroz) una mayor oferta. La “LCT” y “El Código Tributario” proporcionan al sector agropecuario (arrocero), la estimulación necesaria para hacer posible que se cumpla con las expectativas de los consumidores.

Esta empresa (Hanón S. A.), no siempre ha tenido la influencia de exoneraciones fiscales, que le permita tener, una sólida base legal para su actividad, que a su vez se traduzca en ventajas a la hora de competir en el mercado. Es por eso que se ha buscado obtener esos incentivos que puedan fortalecerla.

La obligación de la empresa con el fisco es inevitable pero, se pueden lograr reducir a través de acuerdos entre el sector agropecuario (Por medio del MAG) y el Estado. En ellos se busca **propiciar** un ambiente más **benevolente** con la entidad económica agropecuaria. Es decir que, reducir la carga fiscal puede generar mayor disposición de recursos para su utilización en el proceso productivo, aumentando la calidad y cantidad del arroz.

Sin embargo, sin exoneraciones fiscales, o la disminución de ellas por las nuevas reformas parciales a la LCT en la lista taxativa de exenciones, la empresa podría ver su productividad y competitividad afectada, reflejada en la producción y comercialización del arroz. Si la empresa llega a perder el efecto que provoca la ley, limitaría su capacidad para proveer a sus clientes, de suficiente producción de arroz. Por lo que se hace muy necesario el mantener estos acuerdos vigentes.

4.2.2. Formulación del problema.

¿Cómo se aprovechan las exoneraciones fiscales en la empresa arrocera “Hanón S. A.” ubicada en el municipio de Juigalpa-Chontales, en el segundo semestre del año 2018?

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



4.3. Marco Teórico.

4.3.1. Generalidades del Municipio.

Existen diversas versiones en cuanto al nombre de "JUIGALPA". Los investigadores Squier y Tomas Belt afirman que su nombre tiene origen Azteca, que traducen como "Gran Ciudad". En cambio, el Lingüista Ing. Alfonso Valle señala que este nombre, según vocablo mexicano "Juigalpán", significa "criadero de caracolitos negros". Otra versión atendiendo a la aridez de sus tierras y la proliferación de jícaros en ellas, afirma que el nombre se deriva de voces mexicanas que significa "lugar abundante de jícaros" (Alcaldía Municipal Juigalpa, 2018)

Los monumentos encontrados hasta hoy en la región del actual departamento de Chontales y expuestos en el Museo Arqueológico de JUIGALPA "Gregorio Aguilar Barea", comprueban la mezcla de dos culturas indígenas: la de los Quiribíes o Caribíes y la de los Choroteganos.

Los primeros primitivos pobladores de nuestro país llegados desde California y regiones de más al norte del territorio de Estados Unidos de Norteamérica; y los segundos originarios de México y de territorios conocidos actualmente como del área histórica mesoamericana.

La primera mención de JUIGALPA en la historia escrita data del año de 1659, cuando el entonces Alcalde Don Jerónimo de Villegas solicitó tierra al Representante del Gobierno Español Don Sebastián Álvarez en Guatemala.

El 24 de abril de 1668 fue concedida esta tierra Municipal, fecha que se puede tomar como momento de fundación de JUIGALPA. En abril de 1673, solicitó tierras nuevamente y pagó por tres caballerías doce tostones.

En 1752 había 34 Bohíos. "JUIGALPA de la Asunción" era un pueblo de indios y Ladinos con 34 ranchos y 224 personas de confesión y comunión, un tercio de los cuales formaban una compañía de montados, fusileros y lanceros para la defensa del lugar. En la jurisdicción habitaban unas 1,000 personas al cuidado de 83 haciendas de ganado, 3

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



trapiches y gran número de labranzas. El pueblo tenía una iglesia sin torre, de tres naves y sacristía sobre horcones con paredes de adobe (Alcaldía Municipal Juigalpa, 2018)

El 24 de agosto de 1858, fue creado el Departamento de Chontales y el 28 del mismo mes, Acoyapa fue nombrada como su Cabecera. El 15 de febrero de 1865, JUIGALPA pasa a ser la Cabecera (Alcaldía Municipal Juigalpa, 2018); en 1866, la cabecera es trasladada por segunda vez a Acoyapa. Esta Ciudad luchaba por la supremacía de la cabecera departamental por ser la ciudad más antigua del Departamento, por tener el primer fuerte militar de defensa contra las incursiones mosquitas y ser asiento de las primeras familias de origen granadino, fundadora de los hatos ganaderos.

JUIGALPA era ciudad de tránsito entre Granada y los minerales de la Libertad y Santo Domingo a través de Puerto Díaz. Fue adquiriendo un desarrollo comercial acelerado, poblacional y ganadero, siendo nombrada finalmente como Cabecera del Departamento de Chontales el 11 de junio de 1877. El 4 de febrero de 1862 JUIGALPA fue elevada al rango de Villa; el 27 de enero de 1879, según decreto Presidencial, JUIGALPA, es elevada al rango de Ciudad (Alcaldía Municipal Juigalpa, 2018)

De 1885 hasta la fecha, el Municipio de JUIGALPA ha sido dirigido por 2 Juntas Municipales y 66 Alcaldes Municipales.

Por otra parte, el tamaño de Juigalpa, hace medio siglo y tanto: al norte llegaba hasta la Academia Nicaragüense de Ciencias y Letras, al sur hasta el depósito de la coca cola, al este hasta Palo Solo, al oeste hasta el laboratorio Lafayette. (Alcaldía Municipal Juigalpa, 2018)

4.3.1.1. Datos Generales de Juigalpa.

- Nombre del Municipio JUIGALPA
- Nombre del departamento: Chontales
- Elevada al rango de villa el 4 de febrero de 1862
- Cabecera Departamental dos veces: en 1865 y desde el 11 de junio de 1877.
- Elevada al rango de ciudad el 27 de enero de 1879
- Extensión territorial 726.75 km²

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



- Posición Geográfica 12° 06' latitud Norte y 85° 22' longitud Oeste.
- Altitud promedio 116.85 metros sobre el nivel del mar
- Población 57,168 habitantes (52% mujeres; 48% hombres). Del total de la población, el 84.4% nacieron en el municipio, el 15.6% son inmigrantes.
- Población urbana 46,175 habitantes (80% de la población)
- Población rural 10,993 habitantes (20% de la población)
- Densidad poblacional 80 habitantes por Km²
- Población Económicamente activa (PEA) 30% (17.000 habitantes), de éstos: 3400 desocupados (20%). (Alcaldía Municipal Juigalpa, 2018)

4.3.1.2. Ubicación Geográfica.

JUIGALPA está ubicada a 139 kilómetros de Managua, en la parte central del territorio de Nicaragua: al noreste del departamento de Chontales, a orillas del lago Cocibolca o de Nicaragua, bañada por los ríos: Mayales, Cuisalá y Pirre y atravesada por la Cordillera de Amerrisque y Hato Grande. Ocupa el primer lugar en el departamento por el tamaño de su población y el tercero de acuerdo con su extensión territorial. La Posición Geográfica de Juigalpa es 12° 06' latitud Norte y 85° 22' longitud Oeste. (Alcaldía Municipal Juigalpa, 2018).



Límites geográficos:

- Al Norte: Municipio de San Francisco de Cuapa.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



- Al Sur: Municipio de Acoyapa y el Lago de Nicaragua.
- Al Este: Municipios de La Libertad y San Pedro de Lóvago.
- Al Oeste: Municipio de Comalapa.

4.3.1.3. Vías de Acceso.

JUIGALPA esta comunicada con la ciudad de Managua por una carretera pavimentada de 137 Km, es la ruta más importante por vía terrestre hasta El Rama. De la misma manera sirve de tránsito al transporte con destino a Río San Juan. Esta carretera también comunica al municipio con otros municipios del Departamento, como Acoyapa (30 Km), Santo Tomás (40 Km) y Villa San Francisco (50 Km). Se cuenta además con las siguientes carreteras de todo tiempo:

- De JUIGALPA – Cuapa - San Esteban - Samaria
- De JUIGALPA - Puerto Díaz
- De JUIGALPA - Aguas Calientes - Aguas Buenas
- De JUIGALPA - Piedras Grandes
- De JUIGALPA - La Libertad - Santo Domingo - El Ayote.
- De JUIGALPA - El Ajero - Amerrisque
- De JUIGALPA - Apompuá - El Juste.



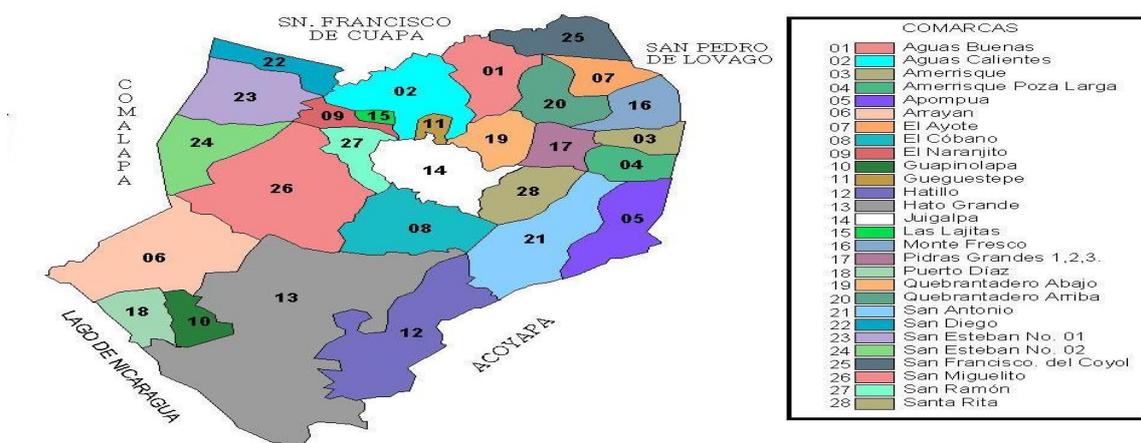
4.3.1.4. Organización territorial de Juigalpa

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



El municipio está compuesto por el casco urbano, el que se encuentra dividido en ocho zonas que comprenden 36 barrios; y en la zona rural 20 comarcas, dichas comarcas son: Aguas Buenas, Aguas Calientes, Amerrisque (1 y 2), Apompuá, Arrayán, El Còbano (1 y 2), El Quebrantadero, Guapinolapa, Hato Grande, El Hatillo, El Naranjito, Piedras Grandes (1,2, y 3), Puerto Díaz, San Antonio, San Diego, San Miguelito, San Esteban (1 y 2), San Francisco del Coyal, San Ramón, Santa Rita.

COMARCAS DEL MUNICIPIO DE JUIGALPA



4.3.1.5. Aspectos Económicos

Durante años, la economía del municipio de Juigalpa ha girado en torno a la ganadería y agricultura actividades que se iniciaron en grandes extensiones de tierra criando el ganado de forma silvestre y convirtiendo los terrenos en potreros después de la cosecha, es así que los productores se fueron formando una tradición de producir en forma rústica y sin tecnología.



Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Sin embargo en las últimas décadas la ciudad ha venido experimentando mayor actividad comercial e industrial, con la apertura de nuevas sucursales de casas comerciales y distribuidoras que dinamizan más la economía del municipio. (Alcaldía Municipal Juigalpa, 2018).

4.3.2. Generalidades de las MIPYMES.

Son aquellas micro, pequeñas y medianas empresas, que operan como persona natural o jurídica, en los diversos sectores de la economía, siendo en general empresas manufactureras, industriales, agroindustriales, agrícolas, pecuarias, comerciales, de exportación, turísticas, artesanales y de servicios entre otras (Asamblea Nacional, 2008).

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), se diferencian entre sí, por sus características distintivas y sus límites ocupacionales y financieros prefijados por los Estados y/o Regiones. Son entidades independientes, con una gran participación en el mercado del comercio, lo que las excluye del mercado industrial por las grandes inversiones que este necesita y por las limitaciones que impone la legislación en cuanto al volumen de negocio y de personal. (Wikipedia, 2018)

Al igual que el resto de Centro América, Nicaragua que pertenece a los países subdesarrollados, busca dinamizar su economía por lo que, en los últimos años se ha observado un incremento en el número de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; debido principalmente a la falta de empleo formal que sufren nuestros países.

4.3.2.1. Importancia.

La importancia de las MIPYMES es evidente en la economía de la población nicaragüense y su relevancia se sustenta en el hecho que representan más del 85% de la actividad comercial del país. Este sector brinda en cuanto a la cantidad de empresas y los empleos que estas generan, la ayuda que muchas familias necesitan para su sostenimiento.

En Nicaragua el sector MIPYME genera más de 300 mil empleos, con más de 150 mil establecimientos, de los cuales un 55% es administrado por mujeres, según datos del 2018 de La Prensa. En las zonas urbanas estas unidades económicas generan 58% de

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



empleos, según datos del Directorio Económico Urbano del Banco Central de Nicaragua. (La Prensa, 2018)

4.3.2.2. Clasificación de las MIPYMES.

Este sector económico está estructurado por tres componentes: Las Micro Empresas, Pequeñas Empresas y Medianas Empresas que tienen por objeto dinamizar la economía nacional y ayudar al sostenimiento de las familias propietarias de una unidad empresarial de estas.

La anterior diferenciación radica en los parámetros siguientes:

Tabla Numero 1.

Variables	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa
Parámetros			
Nº Total de Trabajadores	De 1 a 5	De 6 a 30	De 31 a 100
Activos Totales (En C\$)	Hasta 200 mil	Hasta 1.5 millones	Hasta 6 millones
Ventas Totales Anuales (En C\$)	Hasta 1 millón	Hasta 9 millones	Hasta 40 millones

Fuente (Asamblea Nacional, 2008)

4.3.2.2.1. Micro Empresa

Son las unidades empresariales que operan en el mercado y que se caracterizan por funcionar de manera formal o informal, con sede o de manera ambulante, en zona urbana o rural, con capital de sociedad o familiar y que brindan empleo a terceros o únicamente a los propietarios.

En Nicaragua se define como micro empresa a las unidades económicas que poseen un número de trabajadores comprendido entre 1 y 5 personas, activos totales hasta por 200 mil córdobas (C\$ 200 000) y ventas totales anuales hasta de (C\$ 1,000,000) un millón de córdobas. (Asamblea Nacional, 2008)

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



En cuanto a su potencial para fomentar el éxito, el obispo H. David Burton dijo que “por medio de la microempresa, el ingenio se convierte en prosperidad”. Las microempresas ofrecen a las personas una manera de sacar provecho de sus destrezas a fin de generar ingresos para sus familias.

i. Características.

- Es una empresa familiar, donde el dueño aporta el capital necesario para las operaciones normales de la empresa.
- En lugar de operaciones comerciales o de transformación se encuentra en el mismo lugar en el que iniciaron las operaciones, trata de conservar el mercado y mantiene una estrecha relación con la clientela y el dueño tiene la creencia que su clientela le va ser fiel toda la vida.
- Generalmente es administrada de manera empírica.
- El mercado que domina y abastece es pequeño, ya sea local o cuando mucho regional.
- Su producción no es muy maquinizada. (Aguilera, Centeno, & Jarquin, 2014).

4.3.2.2.2. Pequeña empresa.

Son pequeñas organizaciones privadas, llamadas de esta forma porque su n° de trabajadores va de 6 hasta 30, sus activos totales no exceden el (C\$ 1, 500,000) millón y medio de córdobas y sus ventas totales anuales no pasan de los (C\$ 9, 000,000) nueve millones de córdobas.

Sin embargo, su crecimiento es en ocasiones, más acelerado que el de la mediana y grande empresa (General P - Definista, s.f.). Requiere de un nivel organizacional mayor que el de la Micro Empresa a nivel de insumos, en el área financiera y en la división del trabajo, ya que a medida que la organización aumente su nivel, las funciones se van incrementando y así su complejidad.

ii. Características.

- **Poca o ninguna especialización en la administración.**



Se considera esta característica, derivada directamente de la naturaleza de dichas empresas cuya constitución obedece a motivos económicos y de subsistencia del dueño o dueños, los que llevan la dirección de manera **empírica** y, en muchos de estos casos no tienen la capacitación para desempeñar estos cargos.

- **Desconocimiento por parte del propietario de posibles fuentes de financiamiento.**

Este es un problema generalizado en este tipo de empresas, ya que, por falta de conocimiento o acceso a la información correspondiente, los dueños no acceden a estas posibilidades de mejorar la empresa.

- **Total dependencia de la comunidad y su entorno.**

La situación económica de la comunidad influye muchísimo en el desempeño de las actividades para estas empresas, ya que de ella obtienes bienes de producción, mano de obra y clientes y, que la posibilidad de trascender más allá de la localía está enteramente ligada al ambiente de su entorno (RODRIGUEZ, 2012).

4.3.2.2.3. Mediana empresa.

Son organizaciones económicas que poseen crecimiento más acelerado que las Micro y Pequeñas empresas, con oportunidades de trascender a escalas mayores. En Nicaragua son aquellas empresas que tienen un número de trabajadores desde 31 hasta 100, activos totales hasta por (C\$ 6, 000,000) seis millones de córdobas y ventas totales anuales hasta por (C\$ 40, 000,000) cuarenta millones de córdobas.

En sus características de producción busca maximizar su orientación productiva, con productos diferenciados, segmentación por ingresos, segmentación geográfica e inserción subordinada. Además busca aprovechar el uso intensivo de factores en su ambiente, como recursos naturales, conocimiento, trabajo, capital (Asamblea Nacional, 2008).

iii. Características.

- Falta de **innovación** tecnológica, puede deberse a la falta de recursos económicos o por no contar con el espíritu innovador necesario.



- Falta de políticas de capacitación, se consideran gastos no inversiones, al no poder divisar las ventajas a largo plazo que pueden generar.
- Organización del trabajo anticuado, cuando un método no funciona más, se mantiene sin analizar si existen otros mejores.

4.3.3. Descripción general de la empresa.

La empresa arrocera “Hanón S. A.” está ubicada en la comarca Hato Grande a 25 km de la ciudad de Juigalpa, dedicada al cultivo, industrialización y comercialización del arroz, es una sociedad anónima productora de 98,000 quintales de arroz cosechados en 1,433 manzanas en dos temporadas al año. Con ellos se alimentan 87,000 habitantes nicaragüenses que representan el 1.45% de la población nacional (Hanón, S.A., 2017).



Está conformada por la Agropecuaria Los Esteros S. A. de 1392 manzanas de terreno, El Galope S. A. de 280 manzanas de terreno y trillo El Egipcio (anteriormente trillo La Unión) ubicado a 4 km de Juigalpa, carretera al Rama. Es una sociedad anónima en la que los socios son los hermanos Hanón.

4.3.3.1. Ubicación.

“Corporación Hanón, Empresa Agropecuaria Los Esteros S. A., dependencia Trillo El Egipcio, ubicada en el km 144 ½ carretera a El Rama, Juigalpa Chontales” (Leiva, Godinez, & Oporta, 2014).

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



4.3.3.2. Visión

“Llegar a ser, con solidez financiera, la empresa integrada y diversificada de mayor tradición y prestigio en el agro negocio del arroz nicaragüense con los más altos estándares de calidad e innovación” (Leiva, Godinez, & Oporta, 2014).

4.3.3.3. Misión

Somos una empresa de tradición arroceras que tiene la misión de evolucionar a una organización participativa e integral de producción, **industrialización** y comercialización de arroz. Nuestra fortaleza proviene del legado de varias generaciones que han hecho del arroz nuestra especialidad para alcanzar, con alta rentabilidad y solidez financiera:

- El beneficio de accionistas
- El bienestar de nuestros empleados
- Relaciones sólidas con nuestros clientes y proveedores
- Conciencia social con nuestra comunidad (Leiva, Godinez, & Oporta, 2014).

4.3.3.4. Reseña histórica.

La Sociedad Agropecuaria Los Esteros S. A. nació en 1983, siendo sus fundadores los hermanos Mario y Alfonso Hanón de los cuales el segundo es el accionista mayoritario. Para 1984 se desarrolló el sistema de riego lo que permitió la primera cosecha de aproximadamente 300 manzanas.

En 1988, se compró una propiedad de 280 manzanas a la Sociedad Hato Grande, colindante con la Finca Los Esteros la cual fue bautizada como Finca El Galope. Esta Finca, por estar pegada a Los Esteros, usa la misma fuente de agua funcionando ambas juntas como una unidad de producción (Empresa Hanón S. A.).

En el año 2011, salieron socios originales de la Sociedad y entraron otros como los hermanos Eduardo y Douglas Hanón, siendo siempre el Ing. Alfonso Hanón el accionista mayoritario. Con la intención de fortalecer a la Empresa y de hacerla más integrada en el rubro del arroz, se compró la propiedad que antes se llamaba Trillo La Unión, que posteriormente se nombró como Trillo El Egipcio, ubicado a 4 kilómetros de Juigalpa hacia Ciudad Rama.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Esta aventura brindó la oportunidad de ganarle más valor al arroz oro reduciendo los intermediarios en la cadena ya que la misma empresa lo industrializa, y lo comercializa hasta llegar a comerciantes mayoristas de Juigalpa, Boaco, Santo Tomas, Acoyapa, Ciudad Rama, El Almendro y Nueva Guinea. El producto es reconocido en estos departamentos por su calidad y precios competitivos.

Actualmente con 773 manzanas de terreno produciendo dos temporadas al año un total de 98,000 quintales de arroz, la empresa se establece como una creciente sociedad que genera gran impacto en el sector consumidor de este grano, que representa la base alimenticia de las familias nicaragüenses; contribuyendo a la seguridad alimenticia de 87,000 nicaragüenses o sea el 1.45% de la población nacional. (Hanon, S.A., 2017)

4.3.4. Ley de Concertación Tributaria.

4.3.4.1. Definición.

Es el marco normativo de las obligaciones con el Estado, de todas las personas naturales o jurídicas que están sujetas a la aplicación de la ley y, que busca crear condiciones necesarias para el aumento de la productividad, las **exportaciones**, la generación de empleo y un entorno favorable para la inversión.



Estipula los principios tributarios para modernizar y mejorar la administración tributaria, simplificar el pago de los impuestos, racionalizar las exenciones y exoneraciones, reducir la evasión y ampliar la base tributaria.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



4.3.4.2. Objetivo de la Ley.

La Ley de Concertación Tributaria tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público. Como la sociedad demanda mayores recursos públicos para financiar el gasto social, la ley crea el ambiente apropiado para la actividad productiva y, así alcanzar un mayor crecimiento económico como base para reducir aún más la pobreza. (Asamblea Nacional, 2019).

4.3.4.3. Principios tributarios.

En la LCT se establecen los siguientes principios generales de la tributación y aquí con sus definiciones.

4.3.4.3.1. Principio de Legalidad.

No puede surgir el tributo sino de una ley emanada del Poder Legislativo (Hilda, 2010).

4.3.4.3.2. Principio de Generalidad.

Al igual que las leyes que los crean, los tributos deben ser generales, para todos aquellos que se hallan en situaciones económicas idénticas (Hilda, 2010).

4.3.4.3.3. Principio de Equidad.

La equidad significa que cada uno pague en función de los bienes y ganancias que posee, para ayudar a quienes no pueden satisfacer sus necesidades básicas, y contribuir a mantener los servicios públicos (Hilda, 2010).

4.3.4.3.4. Principio de Suficiencia.

Este principio postula que el conjunto de ingresos ordinarios que capta el sistema tributario, debe ser capaz de generar recursos suficientes para cubrir las necesidades financieras del estado, por lo que este principio implica el gasto público a cubrir y los ingresos necesarios para ellos (Morales, 2017).

4.3.4.3.5. Principio de Neutralidad.

Los Impuestos deben alterar lo menos posible las decisiones de los agentes económicos, es decir, deben alterar lo menos posible la demanda y oferta de bienes y

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



servicios, con una pérdida mínima del excedente del consumidor, en el caso de los impuestos indirectos.

Los impuestos directos obviamente no son neutrales por lo general, sino que al adecuarse a las características del sujeto pasivo son redistributivos o no, pero difícilmente neutrales (Martinez, 2017).

4.3.4.3.6. Principio de Simplicidad.

Afirma que las normas tributarias deben ser claras y transparentes, deben gozar de continuidad y su gestión y liquidación debe ser sencilla para el contribuyente y para la Administración Tributaria (Garcia, 2017).

Todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la manera que sea más cómodo para el contribuyente. La Administración Tributaria deberá estructurar los reglamentos y Disposiciones Administrativas Generales de cada impuesto, en cuanto a las obligaciones de los contribuyentes relacionados con el cálculo y pago de la deuda tributaria, de manera que se les concedan a estos todas las facilidades posibles, previa observancia de los principios impositivos de rango superior. (Asamblea Nacional, 2019).

4.3.5. Definición de rentas de fuente nicaragüense.

4.3.5.1. Rentas de fuente nicaragüense.

Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país (Asamblea Nacional, 2019)

“Las rentas definidas en los artículos relativos al vínculo económico de la presente sección, son rentas de fuentes nicaragüenses. Estas rentas podrán gravarse, o en su caso quedar exentas, conforme las disposiciones de la LCT” (Asamblea Nacional, 2019)

4.3.6. Clasificación de las rentas de fuentes nicaragüense.

4.3.6.1. Rentas de actividades económicas.

Son los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, para las instituciones financieras reguladas o no por la



autoridad competente, se entienden como rentas de actividades económicas las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital (Asamblea Nacional, 2019)

Conforman las rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios; así como el ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros (Asamblea Nacional, 2019)

4.3.6.2. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.

“Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras” (Asamblea Nacional, 2019)

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

- Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos. Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes: a) Terrenos; b) Edificios y construcciones; c) Plantaciones permanentes; d) Vehículos automotores, naves y aeronaves; e) Maquinaria y equipos fijos; y f) Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.
- Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como: a) Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie; b) Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares.
- Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



bienes corporales muebles y de bienes incorporeales o derechos **intangibles**, tales como prestigio de marca y regalías (Asamblea Nacional, 2019).

4.3.7. Renta de Actividades Económicas.

4.3.7.1. Materia imponible y hecho generador imponible.

Tomando en cuenta el Capítulo III del Título I de la LCT, se gravan con IR las rentas de actividades económicas, devengadas o percibidas por los contribuyentes.

4.3.7.2. Contribuyentes.

Son las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes y que devenguen o perciban habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas (Asamblea Nacional, 2019).

4.3.7.3. Exenciones Subjetivas.

Están exentas del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la Ley de Concertación Tributaria, los sujetos siguientes:

- Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;
- Los Poderes del Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;
- Las iglesias, denominaciones, confederaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;
- Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos,



instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica;

- Las sociedades cooperativas que legalmente constituidas, obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a sesenta millones de córdobas (C\$ 60, 000,000.00); si el monto es superado, las cooperativas deberán pagar el impuesto sobre la renta (IR) aplicable al monto que exceda al anteriormente planteado. Si las cooperativas están organizadas y agrupadas en uniones y centrales, se les tributara individualmente;
- Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales (Asamblea Nacional, 2019)

4.3.7.4. Condiciones para las exenciones subjetivas.

Los sujetos exentos por rentas de actividades económicas, se encuentran sujetos a las normas siguientes que regulan el alcance, requisitos y condiciones de aplicación de la exención:

- La exención se entiende sin perjuicio de la obligación de efectuar las retenciones correspondientes. Los contribuyentes que paguen a personas o empresas exentas, deberán informar mensualmente a la Administración Tributaria los montos pagados y las retenciones no efectuadas;
- Cuando los sujetos exentos realicen habitualmente actividades económicas que sean remuneradas y que conlleven a la competencia en el mercado de bienes y servicios, su renta estará exenta del pago de este impuesto;
- La exención no implica que a los sujetos no se les efectúe fiscalización por parte de la Administración Tributaria;
- Las demás obligaciones tributarias que pudieran corresponderles con respecto al impuesto, tales como: inscribirse, presentar la declaración, efectuar retenciones, suministrar información sobre sus actividades con terceros y cualquier otra que se determine en el CTN (Asamblea Nacional, 2019)



4.3.7.5. Exclusiones de rentas.

Están excluidas del IR de actividades económicas:

- Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital devengadas o percibidas, que se gravarán separadamente conforme el Capítulo IV Título I de la LCT, la exclusión no se aplica a las rentas de capital y a las ganancias y pérdidas de capital de instituciones financieras que estén o no reguladas por la autoridad competente que quedarán integradas como rentas de actividades económicas en esas instituciones de acuerdo al artículo 38 de la LCT.
- Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, así como las indemnizaciones que derivan de contratos de seguros, excepto que sean ingresos o rentas.
- Los ingresos que obtengan los exportadores del extranjero por la simple introducción de sus productos en el país, así como los gastos colaterales de los exportadores del extranjero tales como fletes, seguros, y otros relacionados con la importación. No obstante, constituirá renta gravable, en el caso de existir excedentes entre el precio de venta a importadores del país y el precio mayorista vigente en el lugar de origen de los bienes, así como gastos de transporte y seguro puesto en el puerto de destino del país (Asamblea Nacional, 2019)

4.3.7.6. Determinación del IR y Renta Bruta.

El IR de actividades económicas tiene como base imponible la Renta Neta, que se obtiene al deducir de la Renta Bruta no exenta, o Renta Gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la LCT. Son objeto de Renta Bruta:

- El total de los ingresos devengados o percibidos durante el período fiscal de cualquier fuente nicaragüense proveniente de las rentas de actividades económicas.
- El resultado neto positivo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Son exclusiones de Renta Bruta y por tanto no se consideran ingresos constitutivos de renta, aunque fuesen de fuente nicaragüense:

- Los aportes al capital social o a su incremento en dinero o en especie.
- Los dividendos y cualquiera otra distribución de utilidades pagadas o acreditadas a personas naturales y jurídicas.
- Las rentas sujetas a retenciones definitivas, salvo las excepciones previstas en la LCT, que se consideran pagos a cuentas del IR de actividades económicas (Asamblea Nacional, 2019)

4.3.7.7. Costos y Gastos Deducibles.

Cumplen con los requisitos para ser deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar la existencia y mantenimiento de la empresa, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.

Algunos costos y gastos deducibles son los siguientes:

- Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto.
- El costo de venta de los bienes y el costo de prestación de servicios.
- Los gastos por investigación y desarrollo, siempre que se deriven de unidades creadas para tal efecto.
- Los sueldos, los salarios, y cualesquiera otras formas de remuneración por servicios personales prestados en forma efectiva.
- Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes.
- Las erogaciones efectuadas para prestar gratuitamente a los trabajadores servicios y beneficios destinados a la superación cultural y al bienestar material de éstos, siempre que, de acuerdo con política de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones y sean de aplicación general.
- Los aportes en concepto de primas o cuotas derivadas del aseguramiento colectivo de los trabajadores o del propio titular de la actividad hasta el equivalente a un



diez por ciento (10%) de sus sueldos o salarios devengados o percibidos durante el período fiscal.

- Hasta un diez por ciento (10%) de las utilidades netas antes de este gasto, que se paguen a los trabajadores a título de sobresueldos, bonos y gratificaciones, siempre que, de acuerdo con políticas de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones.
- Las indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en la Ley No. 185, Código del Trabajo.
- Los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y por las adaptaciones al entorno en el sitio de labores en que incurre por el empleador, en el caso de personas con discapacidad.
- El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no, en su caso.
- Las cuotas de depreciación para compensar el uso, desgaste, deterioro u obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como la cuota de depreciación tanto de las mejoras con carácter permanente como de las revaluaciones.
- Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos.
- Los intereses, comisiones, descuentos y similares, de carácter financiero, que incluyen los de arrendamiento financiero causados o pagados durante el año gravable a cargo del contribuyente, sin perjudicar las limitaciones de la deducción de intereses
- Según el artículo 48 de la LCT.
- Hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de la renta neta calculada antes de este gasto, por transferencias a título gratuito o donaciones, efectuadas a favor de:
 - a. El Estado, sus instituciones y los municipios
 - b. La Cruz Roja Nicaragüense y los Cuerpos de Bomberos
 - c. Instituciones de beneficencia y asistencia social, artísticas, científicas, educativas, culturales, religiosas y gremiales de profesionales, sindicales y

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



- empresariales, a las que se le haya otorgado personalidad jurídica sin fines de lucro
- d. Las personales naturales o jurídicas dedicadas a la investigación, fomento y conservación del ambiente
 - e. El Instituto contra el Alcoholismo y Drogadicción
 - f. Campañas de recolecta nacional para mitigar daños ocasionados por desastres naturales, siniestros y apoyo a instituciones humanitarias sin fines de lucro.
- Los impuestos a cargo del contribuyente no indicados en el artículo 43 de la LCT.
 - Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas.
 - Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.
 - El autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas.
 - Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política comercial para la producción o generación de las rentas gravables (Asamblea Nacional, 2019)

4.3.7.8. Costos y Gastos no Deducibles.

Sin perjudicar lo dispuesto anteriormente, al realizar el cálculo de la renta neta, no serán deducibles los costos o gastos siguientes:

- Los costos o gastos que no se refieran al período fiscal que se liquida, salvo los establecido en el numeral 3 del artículo 43 de la LCT.
- Los impuestos ocasionados en el exterior.
- Los costos o gastos sobre los que se esté obligado a realizar una retención y habiéndola realizado no se haya pagado o enterado a la Administración Tributaria. En este caso los costos y gastos serán deducibles en el período fiscal en que se realizó el pago o entero de la retención respectiva a la Administración Tributaria



- Los gastos de recreación, esparcimiento y similares que no estén considerados en la convención colectiva o cuando estos no sean de acceso general a los trabajadores.
- Los obsequios o donaciones que excedan de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 39 de la LCT.
- Las disminuciones de patrimonio cuando no formen parte o se integren como rentas de actividades económicas.
- Los gastos que correspondan a retenciones de impuestos a cargos de terceros asumidas por el contribuyente.
- Los gastos personales de sustento del contribuyente y de su familia, así como de los socios, consultores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos de personas jurídicas.
- El IR en los diferentes tipos de rentas que la presente Ley de Concertación Tributaria establece.
- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) sobre terrenos baldíos y tierras que no se exploten.
- Los recargos por adeudos tributarios de carácter fiscal, incluyendo la seguridad social, aduanero o local y las multas impuestas por cualquier concepto.
- Los reparos o modificaciones efectuados por autoridades fiscales, municipales, aduaneras y de seguridad social.
- Las sumas invertidas en la adquisición de bienes y mejoras de carácter permanente y demás gastos vinculados con dichas operaciones, salvo sus depreciaciones o amortizaciones.
- Los quebrantos netos provenientes de operaciones ilícitas. Los que representen una retribución de los fondos propios, como la distribución de dividendos o cualquier otra distribución de utilidades o excedentes, excepto la estipulada en el numeral 8 del artículo 39 de la LCT.
- Las reservas a acumularse por cualquier propósito, con excepción de las provisiones por indemnizaciones señaladas taxativamente en el Código del Trabajo y las estipuladas en los numerales 20 y 21 del artículo 39 de la LCT.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



- Los gastos que excedan los montos equivalentes estipulados en los numerales 7 y 16, del artículo 39 de la LCT.
- Los pagos de tributos hechos por el contribuyente por cuenta de terceros.
- El IECC que se acredite a los exportadores acogidos a la Ley No. 382, “Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo y Facilitación de las Exportaciones”.
- Cualquier otra erogación que no esté vinculada con la obtención de rentas gravables (Asamblea Nacional, 2019).

4.3.7.9. IR de actividades económicas.

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto, que es del treinta por ciento (30%) aplicable a las rentas de actividades económicas; reducida en un punto porcentual por año, a partir del año 2016 por los siguientes cinco años. El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo establecido en el artículo 61 de la LCT (Asamblea Nacional, 2019)

El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria. Será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente de cada período fiscal (Asamblea Nacional, 2019).

Son rendimientos de actividades económicas aquellos que son **contraprestación** de:

- Actividades profesionales, artísticas y deportivas.
- Actividades agrícolas, ganaderas y forestales.
- Pesca de bajura.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual.
- Rendimientos procedentes de la actividad industrial.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



- Asistencia técnica.
- Actividades de comercio o prestación de servicios, incluidas las de artesanía, de construcción y mineras.
- Rendimientos procedentes de cursos, conferencias y seminarios.

4.3.7.10. Pago mínimo definitivo.

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. Están exceptos del pago mínimo definitivo:

Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la LCT, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre y cuando la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluidas las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos preexistentes. Esta excepción no se aplicará a los consorcios o contribuyentes que hayan cambiado de régimen simplificado a régimen general.

- Contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado.
- Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos, autorizadas por la Comisión del Periodo de Maduración que dirige el MHCP.
- Contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad.
- Contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpieran sus actividades económicas o de negocio.
- Contribuyentes sujetos a regímenes simplificados.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



- Contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas.
- Contribuyentes con actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros (Asamblea Nacional, 2019).

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la LCT, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes (Asamblea Nacional, 2019).

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor (Asamblea Nacional, 2019)

4.3.8. Impuesto al Valor Agregado.

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. El Impuesto al Valor Agregado o IVA, grava los hechos en territorio nicaragüense sobre las siguientes actividades: a) Enajenación de bienes; b) Importación e internación de bienes; c) Exportación de bienes y servicios; d) Prestación de servicios y uso o goce de bienes (Asamblea Nacional, 2019).



Su alícuota es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional, a los que se le aplicará una alícuota del cero por ciento (0%) sobre los servicios prestados al exterior. Se aplicará de manera que incida una única vez en el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce de bienes gravados, mediante la traslación y acreditación del mismo (Asamblea Nacional, 2019)

El retenedor del IVA trasladará el impuesto a las personas que adquieran los bienes, reciban los servicios o hagan uso o goce de bienes. El monto será de acuerdo a la tasa establecida en la LCT.

4.3.8.1. Lista taxativa de bienes o mercancías exentas del pago del IVA, comprendidas en el Art. 127 de la Ley de Concertación Tributaria.

Se encuentran exentas del traslado del IVA, mediante listas taxativas establecidas por acuerdos interministeriales, las enajenaciones (relacionadas a la parte agraria) siguientes:

- Los bienes agrícolas no sometidos a procesos de transformación o envase siguientes: arroz, maíz, trigo, frijoles negros y rojos, tomates, cebolla blanca y amarilla, chiltoma, repollo, papas, banano, plátano, sorgo, soya, caña de azúcar y almendra de palma (Asamblea Nacional, 2019)
- El arroz con la calidad menor o igual a 80-20, aceite vegetal de soya y palma, sal comestible, azúcar de caña sulfitada excepto azúcares especiales y el café molido menores o iguales a 115 gramos (Asamblea Nacional, 2019).
- Las enajenaciones de insecticidas, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, defoliantes, abonos, fertilizantes, semillas y productos de biotecnologías para uso agropecuario o forestal (Asamblea Nacional, 2019)
- “La maquinaria agrícola, equipo y equipo de riego que sean utilizados en la producción agropecuaria así como sus partes y accesorios, sus repuestos y sus llantas” (Lazo Sanchez, 2016)
- Los materiales, materia prima y bienes intermedios, incorporados físicamente en los bienes finales que en su elaboración estén sujetos a un proceso de



transformación industrial, como los siguientes: arroz, azúcar, carne de pollo, leche líquida e íntegra, aceite comestible, huevos, café molido, harina de trigo, jabón de lavar, papel higiénico, pan simple y pinolillo (Asamblea Nacional, 2019)

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, el Ministerio Agropecuario y Forestal y la Dirección General de Servicios Aduaneros, determinará la clasificación arancelaria de los bienes para efectos de la aplicación de estas exenciones, según el artículo 127 de la LCT.

4.3.9. Control de exoneraciones.

4.3.9.1. Control de exoneraciones.

Las exoneraciones constituyen parte del beneficio que los gobiernos actuando conforme la ley, otorgan tanto a las empresas privadas como a los entes gubernamentales, con el fin de contribuir a reactivar la economía del país. Los beneficios no pueden ser trasladados a otros contribuyentes, puesto que estos son de carácter personal. Las exoneraciones constituyen un beneficio o privilegio, establecido por la ley y por lo cual un hecho económico no está afecto al impuesto, por el contrario, la exención tributaria es una situación especial que está constituida por ley, a través de la dispensa del pago del tributo a una persona natural como a una persona jurídica (Asamblea Nacional, 2012).

Las exenciones tributarias constituyen disposiciones de ley para dispensar un tributo del pago parcial o total. Pueden ser objetivas o subjetivas y no eximen al contribuyente de hacer sus declaraciones, ser retenedor, declarar su domicilio y otras disposiciones que se contemplen en el código tributario de Nicaragua (Franco, Molina, & Marecos, 2017)

“La exoneración es la aplicación de una exención establecida por la ley, que la autoridad competente, según el caso, autoriza y se hace efectiva mediante un acto administrativo” (Franco, Molina, & Marecos, 2017)

En el artículo 57 del Código Tributario nicaragüense queda claramente establecido que: “Las exenciones tributarias son personales, por consiguiente no podrán trasladarse o transferirse a personas distintas de las beneficiadas”, quedando claro que todos los contribuyentes que gocen de una exención tributaria, no están eximidos de su

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



responsabilidad, éstos deben presentar ante la Dirección General de Ingresos, o bien en las Administraciones de Rentas de cada departamento, las declaraciones correspondientes, ser retenedor de tributos, declarar su domicilio y todas las obligaciones que se establecen en el Código Tributario de Nicaragua.

Salvo lo permitido por la ley, se prohíbe a cualquier funcionario público otorgar exenciones y exoneraciones de cualquier tipo, de forma discrecional, sea por vía administrativa, acuerdo ministerial, decreto o la suscripción de contratos. La Contraloría General de la República en el ejercicio de su competencia, fiscalizará el cumplimiento de esta disposición, a fin de que se apliquen las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan (Asamblea Nacional, 2019).

4.3.9.2. Condiciones de las exoneraciones.

Las exenciones y exoneraciones (respecto a la actividad de la empresa Hanón S. A) contenidas en la Ley de Concertación Tributaria, estarán sujetas a las Normas y Procedimientos que se establecen en la sección que sigue y están diseñadas para regular el alcance, requisitos, plazos y condiciones de aplicación de las mismas (Asamblea Nacional, 2019)

4.3.9.3. Normas y Procedimientos para la aplicación de exoneraciones a los sectores productivos.

4.3.9.3.1. Tributos exceptos de exoneraciones.

En ningún caso se exonerarán o eximirán de tributos los siguientes bienes gravados con ISC: bebidas alcohólicas, productos que contengan tabaco, joyerías, perfumes y aguas de tocador y productos de cosmética conforme a las posiciones arancelarias que se establecen en el anexo III de la LCT.

Los bienes gravados con ISC y especificados en el Anexo I y II de la LCT, distintos a los establecidos en el párrafo anterior, no estarán exentos ni exonerados de tributos aplicables en la enajenación, importación o internación de los mismos, salvo para los casos siguientes:

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



- Los contenidos en el artículo 287 de la Ley de Concertación Tributaria.
- Los acuerdos multilaterales de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y las Normas de la Integración Económica Centroamericana.
- Las representaciones diplomáticas y consulares, así como los representantes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, siempre que exista reciprocidad de conformidad con los convenios internacionales vigentes, las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes; excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.
- Las donaciones consignadas a los Poderes del Estado.
- Las iglesias, denominaciones, confederaciones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, para bienes destinados exclusivamente para fines religiosos.
- El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional.
- Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipo de transporte, materia prima, insumo y repuestos utilizados para prestar servicios de transporte público (Asamblea Nacional, 2019)

Las disposiciones legales vigentes que otorgan exenciones y exoneraciones, contempladas en el artículo 287 de la Ley de Concertación Tributaria, en donde no se delimite el plazo en que finalizarán estos beneficios, quedarán sujetas al calendario siguiente, del beneficio que corresponda.

Tabla N° 2: Determinación de beneficios no específicos en el artículo 287 de la LCT.

Año	Alicuota		
	IVA	ISC	IR
1 y 2	Exonerado	Exonerado	Exonerado
3	0%	Exonerado	10%
4	5%	Gravado	20%
5	10%	Gravado	25%
6 en adelante	15%	Gravado	30%

Fuente: (Lazo Sanchez, 2016)

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



4.3.9.3.2. Beneficios Tributarios a Productores.

Los sujetos podrán acogerse a los beneficios delimitados por la tabla anterior y podrán continuar gozando de éstos, siempre que presenten proyectos que mejoren sus indicadores de: productividad, exportaciones, empleos o absorción de nuevas tecnologías, cuyos parámetros y procedimiento de presentación ante las autoridades competentes serán determinados en el reglamento de la LCT (Asamblea Nacional, 2019)

Cuando los sujetos sometan y les sean aprobados nuevos proyectos, el anterior calendario comenzará a aplicarse una vez que venza el período de maduración, tiempo durante el cual gozarán de las exoneraciones ahí establecidas.

Para hacer uso del beneficio de exoneración, los productores deberán estar inscritos ante el registro de la entidad competente, quien emitirá en su caso el aval para la exoneración. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgará la exoneración mediante la extensión de un certificado de crédito tributario por el valor de los derechos e impuestos. Los certificados de crédito tributario serán personalísimos, intransferibles y electrónicos (Asamblea Nacional, 2019)

El incumplimiento de los indicadores comprometidos por parte de los beneficiarios, será condición suficiente para que la autoridad competente suspenda los beneficios aquí establecidos.

Se exceptúan de esta disposición las siguientes:

- Las otorgadas por la Constitución Política y leyes constitucionales.
- Las referidas a donaciones a Poderes del Estado.
- Las referidas a representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, las misiones y organismos internacionales, así como los representantes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras de conformidad con los convenios internacionales vigentes, excepto para los nacionales que presten servicio en dichas representaciones.
- Las otorgadas a Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional y del Parlamento Centroamericano, de conformidad con el numeral 6 del artículo 287 de la LCT.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



En donde corresponda, las exenciones o exoneraciones se otorgarán con base a listas taxativas establecidas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las instituciones públicas rectoras del sector que corresponda, las que deberán ser publicadas en La Gaceta, Diario Oficial.

Todo bien de capital exonerado, incluyendo maquinaria y equipo, quedará pignorado o fiscalizado por la Administración Aduanera por un plazo máximo de cuatro (4) años. Para enajenar estos bienes antes de este plazo, se deberán cancelar previamente los tributos correspondientes, de conformidad con los porcentajes siguientes:

- Menos o igual a un año de introducido, cien por ciento (100%).
- Mayor a un año y menos o igual a dos años de introducido, setenta y cinco por ciento (75%).
- Mayor a dos años y menos o igual a tres años de introducido cincuenta por ciento (50%).
- Mayor a tres años y menos o igual a cuatro años de introducido veinticinco por ciento (25%).
- Mayor a cuatro años de introducido, cero por ciento (Asamblea Nacional, 2019)

No pueden comercializarse los bienes recibidos en concepto de donación que gocen de exención o exoneración. En caso que estos sean enajenados sin pagar los impuestos conforme los porcentajes que se establecieron anteriormente, el sujeto beneficiado incurrirá en defraudación tributaria o aduanera, según corresponda. Se exceptúan de esta disposición las donaciones recibidas por el Estado y que se enajenen para constituir fondos de contravalor, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Asamblea Nacional, 2019)

Las personas naturales y jurídicas, exentas o exoneradas del IR en otras leyes, convenios, contratos o tratados, en las que no se especifique la separación del IR por tipo de renta conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la LCT, se entiende que estarán exentas o exoneradas del IR de rentas de actividades económicas reguladas por las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título I de la Ley de Concertación Tributaria.

Las exenciones y exoneraciones que correspondan a las representaciones diplomáticas, consulares, y sus representantes; las misiones y organismos internacionales

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



y sus funcionarios, estarán sujetas a un mecanismo de devolución directa a través de la Administración Tributaria (Asamblea Nacional, 2019)

Las exenciones y exoneraciones contenidas en la Ley de Concertación Tributaria y en la legislación vigente, se otorgarán a los sujetos beneficiados el valor del impuesto y será acreditado a través del Sistema de Crédito Tributario que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que serán avalados por las instituciones rectoras de la política sectorial y aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cuando se importen o internen llantas de caucho exentas o exoneradas, sólo se otorgarán a llantas nuevas.

Los vehículos clasificados en el capítulo 87 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) que se importen exonerados, podrán gozar de este beneficio siempre que su valor CIF sea de hasta veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00). Cuando el valor sea superior, el beneficiario deberá pagar los gravámenes por el excedente de dicho valor. Se exceptúan de esta norma los: camiones de bomberos; las ambulancias consignadas a la Cruz Roja, Bomberos y al Ministerio de Salud; los buses y microbuses destinados al transporte colectivo de pasajeros; los vehículos automotores destinados al transporte de carga de más de dos toneladas; los vehículos de trabajo adquiridos por las Alcaldías Municipales para garantizar el ornato y la limpieza municipal; los adquiridos por los poderes del Estado, ministerios, gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales; y la señalada en el numeral 6 del artículo 287 de la LCT.

4.3.9.3.3. Proceso de obtención de exoneraciones.

Para obtener exoneraciones fiscales, el contribuyente realiza un conjunto de procedimientos para gestionar las exoneraciones del IVA, ISC y DAI, establecidos en el acuerdo interinstitucional número 02-2016. El contribuyente busca aliviar la obligación tributaria en compras locales e importaciones que están determinadas en lista taxativa de materia prima, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para la maquinaria y equipos, que utilizan los productores agropecuarios (MHCP, MAG, MIFIC, INPESCA, DGI y DGA, 2016).

Este proceso se ha tratado de agilizar al digitalizar el formulario de registro único para la inscripción de productores agropecuarios con beneficios fiscales, lo que permite hacer los trámites en línea sin ningún tipo de problema. Sin embargo, si los productores del

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



sector agropecuario lo prefieren, pueden hacerlo en las oficinas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), o en la oficina departamental correspondiente del Ministerio Agropecuario (MAG).

El MHCP es el encargado de aprobar o denegar las solicitudes que los mismos productores se encargan de hacerles llegar o las que remiten las delegaciones departamentales del MAG para someterlas a revisión. Este revisa el Formato del Plan de Compras Aual Estimado y confirma que se halla elaborado de acuerdo a lo establecido en los beneficios a productores.

Son tres los días hábiles que tienen los avalistas para comunicar el resultado de la solicitud hecha por el productor, aunque en ocasiones puede tardar más debido a la falta o mala elaboración de un requisito, que conllevará a la corrección de ese detalle. De igual forma dependerá de la instancia que haya utilizado para ello; ya sea a través de las delegaciones departamentales del MAG, si lo hizo en el nivel central o en línea lo que determinara el tiempo de espera de confirmación de la aprobación o denegación de las exoneraciones (MHCP, MAG, MIFIC, INPESCA, DGI y DGA, 2016).

Esta es la lista de requisitos para solicitud de exoneraciones en compras locales e importaciones:

Para personas naturales

- ✓ Carta de solicitud.
- ✓ Fotocopia razonada notarialmente anverso y reverso del N° Ruc.
- ✓ Fotocopia del anverso y reverso de la cedula de identidad razonada notarialmente.
- ✓ Fotocopia de escritura de la propiedad y/o arrendamiento vigente.
- ✓ Solvencia fiscal vigente y actualizada.
- ✓ Llenar el formulario de aval de exoneraciones de bienes (Ficha única del productor).
- ✓ Plan de compra mensual (Con código SAC del producto, descripción, cantidad, costo y proveedor en su debido formato).

Para personas jurídicas (Cooperativas y Empresas)

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



- ✓ Carta de solicitud.
- ✓ Fotocopia razonada notarialmente anverso y reverso del N° Ruc.
- ✓ Fotocopia del anverso y reverso de la cedula de identidad razonada notarialmente del representante legal.
- ✓ En el caso que el firmante no sea el beneficiario adjuntar PODER legal de administración.
- ✓ En caso de que el solicitante sea cooperativa: Constancia del MEFCCA para las cooperativas actualizada y vigente.
- ✓ Fotocopia actualizada y vigente.
- ✓ Llenar el formulario de aval de exoneraciones de bienes (Ficha única del productor).
- ✓ Plan de compra mensual (Con código SAC del producto, descripción, cantidad, costo y proveedor)
- ✓ Fotocopia razonada notarialmente de carta de constitución de la empresa o cooperativa y estatutos con sus timbres fiscales.
- ✓ Fotocopia de estructura de la propiedad y/o arrendamiento vigente (MHCP, MAG, MIFIC, INPESCA, DGI y DGA, 2016)

Una vez el MHCP otorgue las exoneraciones solicitadas, la DGI o bien la DGA se encargará de administrar el uso correcto de las mismas. Por esta razón se afirma que estos ministerios del estado trabajan en coordinación con el MAG.

Tabla N° 3: Resume los procedimientos y requisitos para el proceso de solicitud de exoneraciones:

	Acción	Planificación	Tiempo Requerido
1	El beneficiario se registra ante la Institución Avalista.	<ul style="list-style-type: none"> - Estar registrado ante la DGI/DGA. - Inscribirse al registro único MIPYME (RUM). 	

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



2	El beneficiario entregará Formato de Plan de Compras Anual Estimado (locales e importadas) a Instituciones Avalistas.	Acompañado de la documentación soporte, el beneficiario entrega la carta de solicitud de exoneración.	Debe iniciar el trámite antes del vencimiento del semestre.
3	La Institución Avalista verifica la información del Plan de Compras Anual Estimado	Esta información está contenida en el sistema informático (http://sigae.mific.gob.ni/index.aspx)	3 días hábiles
4	El MHCP aprueba o deniega el Aval Semestral de Exoneración.	En correspondencia con el Plan de Compras Anual Estimado, el Beneficiario debe entregar un informe trimestral del uso de los beneficios obtenidos a través de las exoneraciones.	2 días hábiles
5	Institución Avalista emite el aval semestral de exoneración.	Se requiere que el MHCP apruebe el Aval de Exoneración y; Se requiere la entrega del informe de utilización de exoneraciones.	5 días hábiles
6	Institución Avalista emite Aval Técnico del Beneficiario.	Se requiere que el MHCP apruebe el Aval de exoneraciones y; Se requiere la entrega del informe de utilización de exoneraciones.	
7	La Institución Avalista informa al Beneficiario que su Plan y el Aval de Exoneraciones han sido aprobados.	El Plan de Compras Anual es aprobado por el MHCP.	

Fuente: (Franco, Molina, & Marecos, 2017)

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Formatos de Plan de Compras Anual Estimado

Tabla N° 4.

PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES							
Nombre o Razon Social del Beneficiario:							
N° Ruc:				Formato N°: xxxxxx			
Codigo SAC:	Descripcion SAC	Bien a Exonerar	Unidad de Medida	Cantidades Solicitadas	Primer Semestre	Segundo Semestre	Precio Unitario

Tabla N° 5.

PLAN ANUAL DE COMPRAS LOCALES							
Nombre o Razon Social del Beneficiario:							
N° Ruc:				Formato N°: xxxxxx			
Codigo SAC:	Descripcion SAC	Bien a Exonerar	Unidad de Medida	Cantidades Solicitadas	Primer Semestre	Segundo Semestre	C\$ Precio Unitario

Fuente Tablas 4 y 5: (MHCP, MAG, MIFIC, INPESCA, DGI y DGA, 2016).

Tabla N° 6.

AVAL DE EXONERACIONES SEMESTRALES PARA COMPRAS LOCALES

Nombre, razón o denominación social del beneficiario	Aval. N° XXXX
	N° RUC
	N° de Registro
Nombre del representante legal	Periodo: _____
Lugar y fecha de emisión	

Firma del Solicitante

Firma Funcionario Competente
Institución Avalista

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Tabla N° 7.

AVAL DE EXONERACIÓN SEMESTRAL PARA IMPORTACIONES

Nombre, razón o denominación social del beneficiario	AVAL, N° XXXX	
	N° RUC	
	N° de Registro	
Nombre del representante legal	Periodo: _____	
Lugar y Fecha de emisión		

Firma del Solicitante

Firma Funcionario Competente
Institución Avalista

Fuente Tablas 6 y 7: (MHCP, MAG, MIFIC, INPESCA, DGI y DGA, 2016)

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



En la siguiente figura se muestra el Formulario de Registro Único para la Inscripción de Productores Agropecuarios con Beneficios Fiscales:

<p>SECCIÓN I: DATOS GENERALES DEL PRODUCTOR:</p> <p>1. Nombre: _____</p> <p>2. Apellidos: _____</p> <p>3. No. de Cedula: _____</p> <p>4. RUC: _____</p> <p>5. Sexo: M _____ F _____</p> <p>6. Número telefónico: _____</p> <p>7. Correo electrónico: _____</p> <p>SECCIÓN II: UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y LOCALIZACIÓN DE LA FINCA</p> <p>1. Área: Urbana _____ Rural _____</p> <p>2. Departamento: _____</p> <p>3. Municipio: _____</p> <p>4. Ciudad / Comarca: _____</p> <p>5. Barrio / Localidad: _____</p> <p>6. Dirección de la Finca: _____</p> <p>SECCIÓN III: ACTIVIDADES ECONÓMICAS</p> <p>7. Actividad Económica de la Unidad productiva: _____</p> <p>8. Tipo de Rubro:</p> <p>a. Pecuario:</p> <p> i. Avícola: _____</p> <p> ii. Ganadería (especifique): _____</p> <p>Lechera ___ carne ___ ambos ___</p> <p>b. Agrícola (especifique): _____</p> <p>granos básicos ___ hortalizas ___ frutas ___ legumbres ___</p> <p>c. otros (especifique): _____</p> <p>SECCIÓN IV: PRODUCTORES AGROPECUARIOS</p> <p>9. Área de Producción y/o no. de cabezas:(mz,ha,cantidad): _____</p> <p>10. Actividad Principal Agropecuaria (CIU): _____</p> <p>11. Actividad secundaria(CIU): _____</p> <p>12. Número total de trabajadores: _____ mujeres: _____ hombres: _____</p> <p>13. Documentos Adjuntos a Solicitud:</p> <p> a. Escritura de Propiedad o arrendamiento: _____</p> <p>Adicionales para persona jurídica</p> <p> b. Escritura de constitución: _____</p> <p> c. Poder de representación: _____</p> <p> d. Cédula de Identidad representante legal: _____</p> <p> e. Número RUC: _____</p> <p>Sección V: INFORMACIÓN INTERNA</p> <p>1. Oficina: Delegación _____ OAIP _____ OAEA _____</p> <p>2. Fecha: ____/____/____. 3. Llenado por: _____</p> <p>4. Revisado por: _____ 5. Autorizado: _____</p>
--

Yo _____, con cédula número XXX-XXXXXX-XXXXX declaro que la Información aquí suministrada es verdadera y me comprometo a informar a las autoridades correspondientes sobre cualquier variación sustancial en la información suministrada.

Firma: _____
Productor agropecuario

Fuente: (MHCP, MAG, MIFIC, INPESCA, DGI y DGA, 2016)

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



4.3.9.3.4. Publicación de exoneraciones.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Administración Tributaria y Aduanera, publicará la información sobre las exenciones y exoneraciones otorgadas. La publicación deberá contener al menos la siguiente información: nombre del beneficiario, bienes, monto exonerado y base legal para otorgarla. Esta información deberá incorporarse en los informes de ejecución presupuestaria que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remita a la Asamblea Nacional y a la Contraloría General de la República (Asamblea Nacional, 2019).

4.4. Marco Conceptual.

- **Industrialización:** Proceso de transformación del arroz. Proceso masivo en la producción de este grano.
- **Intangibles:** Los activos que no pueden ser percibidos físicamente.
- **Exenciones:** disposiciones de ley que dispensan el pago de un tributo total o parcial, permanente o temporal.
- **Exoneraciones:** Se presenta como sinónimo de aliviar o descargar el pago de tributos y/o aplicación de exenciones establecidas por la ley.
- **Empírica:** Señala que algo está basado en la práctica, experiencia y en la observación de los hechos.
- **Innovación:** Cambio que introduce novedades, que se refiere a modificar elementos ya existentes con el fin de mejorarlos o renovarlos.
- **Normativas:** Designa la agrupación de normas o reglas que son plausibles de ser aplicadas a instancias de una determinada actividad o asunto, una organización o sociedad con la misión de organizar su funcionamiento.
- **Influencia:** Poder de una persona o cosa para generar consecuencia o resultado sobre algo o alguien.
- **Propiciar:** Ayudar a que sea posible la realización de una acción o la existencia de una cosa.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



- **Benevolente:** Cualidad de bondadoso. Adjetivo calificativo de una situación propicia para la actividad u operación de un sujeto.
- **Exportaciones:** Se define como el envío de un producto o servicios a un país extranjero con fines comerciales.
- **Zonaje:** Se entiende por compensación económica adicional que el patrono puede llegar a reconocerle a un colaborador.
- **Contraprestación:** Pago que efectúa una parte a otra parte en los contratos bilaterales.
- **Rentabilidad:** Relación existente entre los beneficios que proporciona una determinada operación o cosa y la inversión o el esfuerzo que se ha hecho.
- **Emprendedurismo:** Proceso en el que una persona lleva su idea a convertirse en un proyecto.
- **Repercusiones:** Influir en un asunto ó causar un efecto en él.

4.4.1. Acrónimos.

- **LCT:** Ley de Concertación Tributaria.
- **CTN:** Código Tributario de Nicaragua.
- **MHCP:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **MAG:** Ministerio Agropecuario.
- **DGI:** Dirección General de Ingresos.
- **BAGSA:** Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A.
- **OMC:** Organización Mundial del Comercio.
- **IR:** Impuesto sobre la Renta.
- **IVA:** Impuesto del Valor Agregado.
- **ISC:** Impuesto Selectivo sobre Consumo.
- **IECC:** Impuesto Específico Conglobado a los Combustibles.
- **IEFOMAV:** Impuesto Especial para el Financiamiento del Fondo de Mantenimiento Vial.



4.5. Preguntas Directrices.

- ✓ ¿Cuáles son las bases legales que incentivan la producción (Arrocera) agropecuaria, otorgando exoneraciones fiscales en la empresa Hanón S.A.?
- ✓ ¿Qué beneficios fiscales influyen en la producción arrocera y como aprovecha las exoneraciones fiscales esta empresa agropecuaria?
- ✓ ¿Cuál es el impacto de los incentivos fiscales en la empresa, producto de las exoneraciones otorgadas a la arrocera Hanón S. A?



4.6. Operacionalización de Variables.

Objetivo	Variable	Sub-variable	Indicadores	Preguntas Orientadoras	Instrumento de Investigación
➤ Identificar las bases legales que incentivan la producción (Arrocera) agropecuaria, otorgando exoneraciones fiscales en la empresa “Hanón S.A.”	❖ Bases Legales	❖ Ley de Concertación Tributaria ❖ Código Tributario ❖ Crédito Fiscal	❖ Rentas de Actividades Económicas. ❖ Exoneraciones ❖ Exenciones ❖ Desgravación ❖ Beneficios	1. ¿Cuál es la base legal para la determinación de la renta en la empresa Hanón S.A.? 2. ¿Qué tipos de beneficios fiscales establece la Ley de Concertación Tributaria a la empresa Hanón, S.A.? 3. ¿Cómo aprovecha la empresa los beneficios de las exoneraciones fiscales que le otorga la ley?	Entrevista

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



				<p>4. ¿Qué normas y procedimientos cumple la empresa para la aplicación de exoneraciones como un sector productivo agropecuario?</p> <p>5. ¿Qué le permite en su economía a la empresa la desgravación en su actividad productiva?</p>	
--	--	--	--	--	--

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



<p>➤ Indicar los beneficios fiscales que influyen en la producción arrocera, producto de las exoneraciones fiscales en la empresa agropecuaria.</p>	<p>❖ Ley de Concertación Tributaria</p>	<p>❖ Base Imponible y su Determinación</p> <p>❖ Nuevas Reformas a la LCT</p>	<p>❖ Base Imponible del IR</p> <p>❖ Desgravaciones Tributarias</p> <p>❖ Exoneraciones otorgadas.</p> <p>❖ Afectaciones</p> <p>❖ Modificaciones</p> <p>❖ Comparaciones</p>	<p>6. ¿En qué medida afecta a la empresa en su producción arrocera y comercialización, las exoneraciones contenidas en la LCT con respecto al sector productivo agropecuario?</p> <p>7. De acuerdo al sistema para determinación de la renta, ¿Con cuáles tipos de elementos o fuentes permitidos por la ley se apoyan?</p> <p>8. ¿Cómo establece la base imponible del IR en sus estados financieros la empresa Hanón S. A.?</p>	<p>Entrevista</p>
---	---	--	---	---	-------------------

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



				<p>9. ¿De qué manera beneficia a la empresa aplicar lo mandado por la Ley de Concertación Tributaria?</p> <p>10. ¿Cómo afectará a la empresa las nuevas reformas parciales a la Ley de Concertación Tributaria?</p> <p>11. ¿Qué significaría para la empresa dejar de contar con los beneficios fiscales y como se reflejaría ese hecho en su situación productiva?</p>	
--	--	--	--	---	--

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



<p>➤ Medir el impacto de los incentivos fiscales en la empresa, producto de las exoneraciones otorgadas a la arrocera “Hanón S. A.”</p>		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Impacto de los Incentivo Fiscales ❖ Sistemas de Determinación 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Sistema sobre base cierta ❖ Sistema sobre base presunta ❖ Sistema sobre base objetiva. 	<p>12. ¿Cuáles son los bienes o mercancías de la empresa a los que se le puede reducir la obligación Tributaria?</p> <p>13. ¿Cómo se refleja el beneficio fiscal en la situación financiera de la empresa, causado por las exoneraciones?</p> <p>14. ¿Cómo miden el impacto de los incentivos fiscales en la empresa?</p> <p>15. ¿Qué bienes o mercancías sufrirán modificaciones en la determinación de la renta a causa de las nuevas reformas parciales a la Ley de Concertación Tributaria?</p>	<p>Entrevista</p>
---	--	--	--	---	-------------------

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



				<p>16. ¿Puede mencionar actividades habituales que realicen, a las que la renta las presenta como gravables y en qué afecta a la empresa este hecho?</p> <p>17. ¿Cuáles son los costos y gastos deducibles más relevantes y cómo incentivan la actividad productiva?</p>	
--	--	--	--	--	--

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



4.7. Diseño Metodológico.

4.7.1. Tipo de Estudio.

De acuerdo a nuestro tema se utilizó un enfoque cualitativo para poder obtener la información que se necesita para lograr nuestro objetivo. Se pretende describir el proceso que ejecuta la empresa para obtener exoneraciones en su actividad productiva agropecuaria y su aprovechamiento, para ello se realizara una tabla comparativa que refleje la situación productiva de la empresa con y sin la aplicación de los beneficios fiscales.

- **Enfoque de Estudio:** La presente investigación se basa en el aprovechamiento de las exoneraciones en la empresa Hanón, S.A., la cual tiene un enfoque cualitativo, en la que se busca dar a conocer información práctica y verificable. Esta investigación es un estudio de campo, optando en recopilar los datos mediante instrumento de entrevista que se aplicó a ejecutivos de la empresa, lo que nos permitió realizar un análisis general en el aprovechamiento de las exoneraciones fiscales en la empresa.

4.7.2. Población y Muestra.

- La Población de esta investigación está compuesta por un único elemento, que es la Empresa Hanón, S.A ubicada en el Municipio de Juigalpa-Chontales, que tiene como actividad económica la producción e industrialización del arroz.
- Tomando en cuenta que nuestra población es la “Empresa Hanón S.A.”, la muestra no puede ser otra que la misma empresa ya que nuestra investigación es cualitativa y busca describir las afectaciones sobre la empresa de las exoneraciones fiscales.

4.7.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información.

En esta investigación utilizamos el método deductivo ya que partimos de conceptos generales que contiene la ley de concertación tributaria y otras leyes y, que son aplicables en la Empresa Hanón, S.A. Esto permite concebir nuevos conceptos específicos de la importancia que tienen los beneficios que establecen el régimen fiscal a los contribuyentes agropecuarios.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



De acuerdo a nuestra investigación se utilizó una entrevista (Instrumento) compuesta por un grupo de preguntas abiertas (17), para poder obtener la información que cumpla los requerimientos para lograr nuestros objetivos general y específicos.

4.7.4. Validación.

La validación del instrumento es la aprobación de expertos con grandes conocimientos de contabilidad así como en investigaciones científicas dentro del departamento de Ciencias Económicas de la FAREM - Chontales. Ellos valoraron el instrumento utilizado para recopilar la información que se necesita para cumplir con lo establecido en cada uno de los objetivos de esta investigación.

Se elaboró el instrumento, una entrevista que consta con 17 preguntas enfocadas en obtener información referente al aprovechamiento de exoneraciones fiscales que posee la empresa Hanón S. A. Después de someterlo a aprobación de los diferentes validadores, se procedió cuidadosamente a realizar los ajustes pertinentes de acuerdo a las distintas observaciones, aportes e indicaciones propuestos, para la aplicación a los diferentes miembros de la empresa.

El proceso de validación se llevó a cabo con tres docentes expertos en materia contable y fiscal:

- **Msc. Eveling Yahoska Urbina Arana.** Actual catedrática de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN – FAREM – Chontales). Posee vasta experiencia en Contabilidad Básica, Contabilidad de Costos, Contabilidad Financiera, en trabajos de investigación científica y miembro constante como jurado de las Jornadas Universitarias de Desarrollo Científico (JUDC) de la Facultad. La validación se llevó a cabo el día siete de marzo del 2019.

En la validación del instrumento la Master Eveling Urbina hizo las siguientes observaciones:

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



- El nombre de la universidad centrado y que no era necesario hacer referencia a la estructura de la entrevista en la tesis, así como quitar el embazado de página y centrar la marca de la Universidad.
- En la pregunta numero 2 nos sugirió cambiar el adjetivo interrogativo.
- En la pregunta numero 5 nos orientó cambiar la pregunta por una que ella nos sugirió.
- En la pregunta numero 11 nos orientó cambiar la pregunta por una que ella nos sugirió.
- Dejar reflejado el comienzo de los objetivos con un sustantivo no con una acción.

➤ **Msc. Ramona Lillyam Tablada Corrales.** Catedrática de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN – FAREM – Chontales). Experta en Contabilidad de Costos, Contabilidad Financiera, Auditoria e investigaciones científicas, además es la coordinadora de la carrera de Contabilidad de la Facultad y jurado de las Jornadas Universitarias de Desarrollo Científico (JUDC) de la Facultad. La validación se realizó el día siete de marzo del 2019.

En la validación del instrumento la Master Lillyam Tablada sugirió en las preguntas número 3, 6 y 9 mejorar su redacción.

➤ **Dr. José Roberto Ramírez Gálvez.** Contador Público Autorizado (CPA), Máster en Derecho Municipal, y actual Director del Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – FAREM - Chontales). Posee una gran trayectoria y experiencia como catedrático en diferentes universidades e investigaciones científicas. Ex Auditor Interno de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Chontales. La validación se llevó a cabo el día siete de marzo del 2019.

En la validación del instrumento el catedrático José Roberto Ramírez orientó no utilizar tabulaciones en los objetivos.



4.7.5. Procesamiento de la Información.



➤ **Word o Microsoft Word**

Es la denominación de un procesador de texto, es decir, de un software que permite al usuario la creación y edición de documentos de texto, este programa ayudó mucho en el proceso de redacción de ésta investigación, ya que fue el más utilizado y facilitó el procedimiento para aplicar las normas APA.



➤ **Power Point**

Power Point es el nombre de uno de los programas más populares creados por Microsoft, se trata de un software que permite realizar presentaciones a través de diapositivas. Esta aplicación permitió presentar láminas con distintos tipos de diseños y de manera estética, que contienen la información resumida de éste seminario de graduación.



➤ **Normas APA**

Es un conjunto de estándares creados por la American Psychological Association con la finalidad de unificar la forma de presentación de trabajos escritos a nivel internacional, diseñadas especialmente para proyectos de grado o cualquier tipo de documentos de investigación, estas normas se actualizan cada cierto tiempo, actualmente se encuentra en la sexta edición de su manual. Este proceso fue de mucho apoyo ya que es un requisito a cumplir en la correcta redacción que se hace a través de la aplicación Word.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



➤ **Excel o Microsoft Excel**

Este programa permitió diseñar el cronograma de actividades y las diferentes tablas y cuadros que contiene ésta tesis de grado, para una mejor presentación. Es una memoria de cálculo muy exacta y una herramienta importante en la redacción de información que hace comparaciones o busca reflejar relaciones en proceso para hacer posible conseguir un resultado dado.



4.7.6. Matriz de Información a Procesar.

Instrumento Aplicado	Responsable de Finanzas	Responsable de Contabilidad
1. ¿Cuál es la base legal para la determinación de la renta en la empresa Hanón S.A.?	La base legal es La Ley de Concertación Tributaria, más lo que nos proporciona la bolsa agropecuaria BAGSA.	Reglamento: Arto. 13 LCT Rentas de Actividades Económicas. Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que estas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transportes, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



		<p>vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.</p> <p>Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros.</p> <p>Artículo 11 Reglamento LCT: Rentas de Actividades Económicas. Para efectos del arto. 13 de la LCT, se constituyen como rentas de actividades económicas los ingresos provenientes de rentas de capital y ganancias o pérdidas de capital, cuando el contribuyente las obtiene como el objeto social o giro comercial único o principal de su actividad económica.</p>
2. ¿Qué tipos de beneficios fiscales establece la Ley de	Ofrece exoneraciones al no gravar con IVA al producto que	Artículo 116: Crédito Fiscal. En el caso de operaciones exentas, el IVA acreditable será considerado como

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



Concertación Tributaria a la empresa Hanón, S.A.?	comercializamos como es el arroz. Igualmente, la compra de insumos para la producción sin el gravamen del IVA lo cual hace reducir los costos de producción.	costo o gasto deducible para efectos del IR de rentas de actividades económicas. Arto. 117 Acreditación. La acreditación consiste en restar del monto del IVA que el responsable recaudador hubiese trasladado (debito fiscal) de acuerdo con el artículo 114 de la LCT, el monto del IVA que le hubiese sido trasladado y el monto del IVA que hubiese pagado por la importación e internación de bienes y servicios (crédito fiscal). El derecho de acreditación es personal y no será transmisible, salvo en el caso de fusión de sociedades, sucesiones, transformación de sociedades y cambio de nombre o razón social.
3. ¿Cómo aprovecha la empresa los beneficios de las exoneraciones fiscales que le otorga la ley?	Se aprovechan para la disminución de los costos al comprar productos (insumos) sin impuestos y esto nos da la oportunidad de vender a bajos	Artículo 127 Exenciones Objetivas. Están exentas del traslado del IVA, mediante listas taxativas establecidas por acuerdos interministeriales de las autoridades competentes, que se requieran en su

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



	precios (competitivos).	caso, las enajenaciones siguientes: 5. El arroz excepto el empacado o envasado en cualquier presentación menor o igual de a cincuenta (50) libras y de calidad mayor a 80/20.
4. ¿Qué normas y procedimientos cumple la empresa para la aplicación de exoneraciones como un sector productivo agropecuario?	Se realiza el procedimiento establecido en la ley y el reglamento de la LCT, mecanismos que son establecidos junto con el MAG.	Artículo 136 exenciones objetivas. Están exentos del traslado del IVA, los siguientes servicios: Inciso 11. La comisión por transacciones bursátiles que se realicen a través de la bolsa de valores y bolsas agropecuarias, debidamente autorizadas para operar en el país.
5. ¿Qué le permite en su economía a la empresa la desgravación en su actividad productiva?	Se refleja a través de la disminución de los costos de producción y por ende se puede disminuir el precio de comercialización de nuestro producto.	Artículo 136 exenciones objetivas. Están exentos del traslado del IVA, los siguientes servicios: Inciso 2. Las primas pagadas sobre contratos de seguro agropecuario. Inciso 8. Suministro de energía eléctrica utilizada para

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



		el riego de actividades agropecuarias. Inciso 14. Arrendamiento de tierras, maquinaria o equipó para uso agropecuario, forestal o acuícola.
6. ¿En qué medida afecta a la empresa en su producción arrocerá y comercialización, las exoneraciones contenidas en la LCT con respecto al sector productivo agropecuario?	Le beneficia aplicar la ley para la disminución de los costos de producción.	Aprovechando las exenciones de impuestos que existen para el sector productivo.
7. De acuerdo al sistema para determinación de la renta, ¿Con cuáles tipos de elementos o fuentes	Se utilizan todas las fuentes como los ingresos gravables y los costos y gastos permitidos en la disminución en los ingresos, para determinar la renta gravable.	LCT Sección III Base Imponible y su Determinación. Art. 35 Base Imponible y su Determinación. La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta no exenta, o renta gravable, el monto de las

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



<p>permitidos por la ley se apoyan?</p>		<p>deducciones autorizadas por la LCT. Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario de Nicaragua, que textualmente define así:</p> <p>Sistemas de determinación</p> <p>Art. 160. La determinación de la obligación tributaria para la administración tributaria se realizará aplicando los siguientes sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Sobre base cierta, con apoyo en los elementos que permitan conocer en forma directa el hecho generador del tributo, tales como libros y registros contables, la documentación soporte de las operaciones efectuadas y las documentaciones e informaciones obtenidas a través de las demás fuentes permitidas por la ley.
--	--	---

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



		<p>ii. sobre base presunta, a falta de presentación de declaración, de libros, registros o documentos, o cuando los existentes fueren insuficientes o contradictorios la Administración Tributaria tomara en cuenta los indicios que permitan estimar la existencia y cuantía de la obligación tributaria y cualquier dato que equitativa y lógicamente apreciado sirva para revelar la capacidad tributaria.</p> <p>iii. Sobre base objetiva tomando en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Renta anual• Tipos de servicios• Rol de empleados• Tamaño del local• Monto de ventas diarias• Cantidad de mesas o mobiliario para disposición del público.
--	--	--

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



		<ul style="list-style-type: none">• Lista de proveedores• Contratos de arrendamiento• Modalidad de las operaciones <p>iv. Método de precios de transferencia, el que será regulado por ley, en base a Convenios Internacionales</p> <p>v. Otros métodos contemplados en la legislación tributaria.</p>
8. ¿Cómo establece la base imponible del IR en sus estados financieros la empresa Hanón S.A?	Se establece disminuyendo a los ingresos gravables los costos y gastos permitidos en la disminución.	La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta. La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000,000.00), se determinará con la diferencia entre los ingresos percibidos menos los ingresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



		sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición.
9. ¿De qué manera beneficia a la empresa aplicar lo mandado por la Ley de Concertación Tributaria?	Le afecta positivamente ya que esto le permite con la disminución de los costos le permite disminuir los precios.	Las exoneraciones no afectan a la empresa
10. ¿Cómo afectará a la empresa las nuevas reformas parciales a la Ley de Concertación Tributaria?	Le afectara negativamente ya que, al comprar insumos gravados para la producción, la empresa por ende tendría que incrementar los precios.	Tiene gran afectación económica ya que se aplicará IVA a los Insumos Agrícolas necesarios para el cultivo de arroz. También porque se tendrá que facturar con IVA el arroz de mejor calidad, lo cual reducirá las ventas.
11. ¿Qué significaría para la empresa dejar de contar con	Se perderá la exoneración de insumos para la producción por ende	Se incrementarán los costos de producción.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



los beneficios fiscales y como se reflejaría ese hecho en su situación productiva?	incrementará los costos de producción.	
12. ¿Cuáles son los bienes o mercancías de la empresa a los que se le puede reducir la obligación Tributaria?	A ningún producto de la empresa ya que es vendido a granel.	A los que se venden por la Bolsa Agropecuaria BAGSA.
13. ¿Cómo se refleja el beneficio fiscal en la situación financiera de la empresa, causado por las exoneraciones?	Se refleja en la disminución de los costos de producción.	En el pago de menos impuestos
14. ¿Cómo miden el impacto de los incentivos fiscales en la empresa?	La empresa no recibe incentivos fiscales.	En esta empresa no hay ningún incentivo fiscal que nos beneficie.
15. ¿Qué bienes o mercancías sufrirán modificaciones en la	Todos los insumos de producción, así como los repuestos de maquinaria	El arroz 96/4, que es el de mejor calidad será gravado con IVA. Y la adquisición de insumos agroquímicos

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



determinación de la renta a causa de las nuevas reformas parciales a la Ley de Concertación Tributaria?	utilizados en la producción.	que a partir de ahora estará gravado con IVA.
16. ¿Puede mencionar actividades habituales que realicen, a las que la renta las presenta como gravables y en qué afecta a la empresa este hecho?	La comercialización del arroz de la calidad 96/04.	El arroz 96/4, que es el de mejor calidad será gravado con IVA. Y la adquisición de insumos agroquímicos que a partir de ahora estará gravado con IVA. Afecta económicamente ya que se venderá menos arroz de calidad 96/4 e incrementarán los costos de producción debido a que los agroquímicos y fertilizantes necesarios para la producción serán gravados con IVA.
17. ¿Cuáles son los costos y gastos deducibles más relevantes y cómo incentivan la actividad productiva?	Los costos y gastos más fuertes de la empresa son los insumos y repuestos utilizados en la producción.	Los costos de producción y los gastos de ventas. No existe incentivo ya que más bien se incrementarán los costos y gastos y se disminuirán las ventas de arroz de calidad.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



4.8. Análisis e Interpretación de Resultados.

Es pertinente referenciar a los resultados de la entrevista, en la que se obtuvo respuesta del Responsable de Finanzas basada en sus conocimientos y experiencia. El Responsable de Contabilidad respondió apegándose un poco más a la Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, respondiendo de manera escrita y digitalizada tres días posteriores a la fecha de solicitud de la información.

En los resultados que se han obtenido, se puede afirmar que las bases legales para la determinación de la renta en la Empresa Hanón S. A. es la Ley de concertación Tributaria (LCT). Con ella surge su participación en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua (BAGSA), que es una institución privada basada en la tributación de la ley 822 y dirigida al sector agropecuario, facilitando la comercialización de bienes y servicios a los productores del país, que beneficia a Hanón S. A. con mejores precios a la hora de comercializar su producción de arroz.

La empresa toma como fuente y determina su renta según, las que derivan de actividades económicas en lo establecido por el artículo 13 de la LCT y 11 de su reglamento. Esto da inicio a las consideraciones necesarias para definir plenamente las actividades de la empresa que están expuestas a las diferentes obligaciones tributarias con sus beneficios, dirigidas al sector agropecuario.

Del anterior planteamiento se entiende que la Ley de Concertación Tributaria (LCT), es la encargada de establecer y reglamentar las obligaciones de los contribuyentes con el fisco, que tienen todos los sectores productivos de la economía nacional.

Con el objetivo de fomentar el crecimiento y/o desarrollo del sector agropecuario la LCT otorga crédito fiscal a la empresa Hanón, S. A. Esto ayuda a la empresa porque alivia

Elaborado por: Dr. Alexander Arana, Dr. Eros Espinoza, Dr. Anderson Mena



la carga que se contrae con el ente recaudador (DGI), durante cada periodo fiscal de esta organización. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) queda como un beneficio que le permite considerar el IVA no acreditable como costo y gasto deducible del IR.

En efecto, se tienen presente las exoneraciones otorgadas por la ley en productos que la empresa comercializa, que es el arroz en sus diferentes presentaciones según su calidad. Otro beneficio es la disminución de los costos de producción, cuando después de los procedimientos que le permiten obtener las exoneraciones (después de presentar el Formato de Plan de Compras Anual Estimado) para compras locales, la empresa obtiene el beneficio fiscal que establece la ley.

Con referencia a lo anterior, en la empresa Hanón, S. A del sector agropecuario se observa claramente que aprovecha el beneficio de las exoneraciones en reducir sus costos de producción para obtener un precio muy competitivo en el mercado. Ya que la empresa compra productos para el proceso de producción sin IVA, este es un excelente aprovechamiento y beneficio que hace la empresa para poder desarrollarse en la economía de Nicaragua.

De manera que lo anterior planteado se traduce en mayor productividad que se convierte en mayor oferta que incrementa sus ventas y con la posibilidad de crecimiento, mayores oportunidades de empleo para mejor desarrollo en la economía local. Es evidente entonces que éste es de vital importancia para el desarrollo económico de la nación que las autoridades gubernamentales se encarguen de propiciar a través de la legislación nacional ese tipo de ambiente benevolente con el contribuyente.

En este mismo orden y dirección sobre la base de las consideraciones anteriores según el reglamento de la Ley de Concertación Tributaria la empresa cumple con todos los requisitos requeridos para el sector productivo agropecuario, centrándose en el artículo

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



136 de la LCT que aborda las exenciones objetivas. Además de los requerimientos extras para realizar sus transacciones en la bolsa agropecuaria.

Cabe agregar que se debe trabajar en constante comunicación con el Ministerio Agropecuario ya que (a través de acuerdo interinstitucional) éste establece los procedimientos que debe realizar todo productor agropecuario para obtener beneficios de exoneraciones según lista taxativa de la LCT.

Con respecto a cómo se refleja el beneficio de las exoneraciones en términos económicos y financieros podemos decir que la empresa ahorra recursos económicos al permitírsele por ley exenciones en actividades realizadas y servicios consumidos que vienen a contribuir en la canalización de más recursos para maximizar la producción arrocera de la entidad económica.

De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando y precisando de una vez la nueva “Reforma a la Ley de Concertación Tributaria”, ésta afectará negativamente ante la situación planteada, al comprar insumos gravados en los repuestos de maquinaria utilizadas para la producción.

Es formal entonces, decir que la LCT establece las exenciones que posteriormente los productores pueden convertir en beneficios cuando adquieren la aprobación de exoneraciones. El beneficiario debe estar consiente que depende de su dominio en este tema la posibilidad de verse beneficiado con la reducción de la carga fiscal que como contribuyente está obligado a declarar.

Son muchas las formas en las que una persona natural o jurídica puede verse beneficiada al aprovechar al máximo las oportunidades y posibilidades que brindan los

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



regímenes fiscales. Por muy pequeña que sea una oportunidad para mejorar la situación de la empresa, sus responsables están obligados en hacer lo necesario para contar con esos instrumentos que proyectan el crecimiento económico.

Constituye la fuente permitida por ley, el artículo 35 de la LCT base imponible de determinación del IR de actividades económicas, que trata del impuesto sobre la renta y las deducciones autorizadas por la ley para que el beneficiario se apoye. Otra fuente es el artículo 160 del código tributario nicaragüense, el que dice se debe de tener pleno conocimiento del hecho generador del tributo dentro de la entidad.

De igual forma el artículo citado anteriormente, plantea la base presunta para la presentación de la información de la empresa respecto al tributo y que si este fuese insuficiente o contradictoria se buscarán otros indicios para la determinación del mismo de manera lógica y equitativa. Es por eso que busca regir justamente de acuerdo a las características de la empresa y su actividad; la determinación de la cuantía de la obligación del contribuyente con el fisco.

Los contribuyentes al percibir rentas definitivas del IR con ingresos brutos anuales menores o iguales a los doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,000.00), se someterán a una renta neta producto de las diferencias entre los ingresos percibidos y los ingresos pagados. Es decir que se establece disminuyendo de los ingresos gravables los costos y gastos permitido como deducibles.

A juicio de los autores, la empresa si está afecta a las exoneraciones al darle un beneficio positivo hasta momentos previos a la aprobación de las nuevas reformas parciales a la LCT. A partir de ese momento si cambia la situación para la empresa, la que verá incrementados sus costos de producción debido a productos que estaban exentos

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



ahora son gravables, y eso repercutirá en un aumento de los precios de comercialización del arroz producido por la empresa.

Con referencia a lo anterior planteado, se sabe que muchos de los insumos agrícolas útiles para el cultivo del arroz serán gravados con IVA lo que obligará a la empresa a facturar con IVA el arroz de mejor calidad (96/4), y eso se reflejará en la probable reducción de los niveles de ventas a los que normalmente está acostumbrada la empresa.

Se puede afirmar según el criterio de los ejecutivos de la empresa, que esta nueva reforma parcial a la ley de concertación tributaria, incidirá negativamente, porque las compras locales de agroquímicos, fertilizantes, insecticidas y otros se verán afectados con gravación del IVA.

Muchos de los productos incluidos en la lista taxativa para el sector agropecuario, que contiene el acuerdo interinstitucional 02/2016, sufrirán modificación producto de las reformas. Serán gravados y dejarán de estar exentos, ocasionando incremento en los costos productivos; lo que podría reflejarse en disminución de las ventas que generarían menos ingresos para la empresa.

Según los ejecutivos abordados en la entrevista la empresa además cuenta con bienes o mercancías a los que se le puede deducir la obligación tributaria a través de la bolsa agropecuaria (BAGSA). Aquí ofertan su producto para obtener mejores precios en sus productos a comercializar.

Así que un beneficio con el que la empresa cuenta al aprovechar las exoneraciones, es la comercialización del arroz de calidad 40/60, 50/50, 60/40, 70/30 y 80/20, que son exentos de IVA ya sea vendido a granel o empacado en sacos; si el empacado fuera en bolsas entonces si se gravaría el IVA.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



A lo largo de estos planteamientos se reflejan cuáles son los beneficios que aporta la LCT a la empresa Hanón S. A. y el aprovechamiento que esta hace de ellos, así como las posibles negativas repercusiones que tendrían las nuevas reformas al gravar productos antes exentos, en la actividad productiva, industrializadora y comercializadora de la empresa, a partir de la aplicación de la reforma.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. Conclusiones

Es de mucha importancia conocer cuáles son las fuentes para la determinación de la renta en Nicaragua, ya que eso les permite a los contribuyentes sean persona natural o jurídica, comprender acerca de los beneficios fiscales que se permiten a través de la legislación nacional. Estos beneficios son las exenciones que dan paso a las exoneraciones establecidas por la Ley de Concertación Tributaria (LCT).

Ya enmarcándose en la resolución del problema de esta tesis de grado y su delimitación, se presentan los resultados de acorde con los datos procesados y analizados que se obtuvieron de aplicar una entrevista a dos ejecutivos de la empresa Hanón S. A, identificando:

1. Que la base legal para determinar su renta, así como para conocer el hecho generador de sus tributos, es la Ley de Concertación Tributaria.
2. Se consiguió indicar el crédito fiscal que beneficia a la empresa, las exoneraciones al Impuesto al Valor Agregado que recibe según la lista taxativa de bienes o mercancías exentas del pago del IVA. Es decir que esto genera un monto a favor de la empresa porque a la hora de determinar la obligación, el crédito se puede deducir del débito fiscal. Al recibir la aprobación de exoneraciones, la empresa comienza a percibir un beneficio que se refleja favoreciendo la productividad al no gravársele el IVA en los insumos que utiliza.
3. El impacto de los beneficios fiscales que derivan del aprovechamiento de las exoneraciones en la empresa, se mide en términos económicos y se refleja en su situación financiera como pago de menos impuestos. Esto previo a la aprobación de la reforma parcial a la Ley de Concertación Tributaria, puesto que en la actualidad la empresa considera que la productividad se verá afectada con la gravación del arroz que sea sometido a cualquier proceso de envasado o empacado

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



en presentaciones menores o igual a 50 libras. Así mismo también se grava el arroz de calidad mayor al 80/20.

De igual manera manifiestan que se verán afectados negativamente por la gravación en agroquímicos, fertilizantes y similares, por lo que llegan a asegurar que ya es mínimo el aprovechamiento dado que estas reformas incrementarán sus costos de producción y estarán obligados a incrementar los precios del arroz, así como gravarlos con IVA también.

4. Con respecto al objetivo general, en el que se propone “determinar el aprovechamiento de las exoneraciones fiscales en la empresa arrocera Hanón S. A. ubicada en el municipio de Juigalpa – Chontales, durante el segundo semestre del año 2018”; se concluye haberlo alcanzado con un nivel alto de satisfacción, al considerar que se estableció la información correspondiente y necesaria en la temática de exoneraciones.

Se logró explicar de acuerdo al enfoque cualitativo de la investigación, las etapas, elementos y procedimientos que llevan a cabo los contribuyentes del sector agropecuario, en este caso la empresa Hanón S. A; para obtener exoneraciones. Así como conocer el aprovechamiento que hace la empresa Hanón S. A. de las exoneraciones fiscales que permite la Ley de Concertación Tributaria según lista taxativa de bienes o mercancías exentas, que además son reguladas por acuerdos interministeriales en los que el Ministerio Agropecuario es el representante de este sector.

5.2. Recomendaciones

1. Se recomienda a la empresa arrocera Hanón S. A. programar periódicamente capacitaciones para el personal de las áreas involucradas en ejecutar la aplicación y realizar todos los requerimientos de las exoneraciones fiscales.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



2. Mantener estrecho vínculo comunicativo con las entidades que rigen el proceso exonerativo para tramitar la aplicación de las exenciones y que permitan se mantengan vigentes los acuerdos beneficiosos para la empresa.
3. Estar en constante comunicación con la DGI y estar pendientes de las actualizaciones de la Ventanilla Electrónica Tributaria, para mantener fluidez comunicativa con el ente recaudador.
4. Que sus ejecutivos y colaboradores sigan capacitándose sobre el cambio en las normativas tributarias, para dimensionar las repercusiones de la reforma a la LCT (publicada el 28 de febrero del 2019 en La Gaceta).
5. Tener un buen control de las constancias de retención que se obtengan al efectuar las compras y cada vez que sea necesario, presentar el documento legal de exoneración conocida como constancia ministerial.
6. Estar sujeto al ordenamiento de las normativas al presentar nuevos proyectos, así como los indicadores que se establecen en la apropiación de nuevas maquinarias y equipos.
7. Presentarse ante las Institución Recaudadora en su debido tiempo a realizar la declaración correspondiente a cada periodo fiscal.



VI. PROPUESTA DE ACUERDO AL OBJETIVO PROPOSITIVO.

Diseñar una tabla comparativa que refleje la situación productiva de la empresa con y sin la aplicación de los beneficios fiscales otorgados en las exoneraciones fiscales.

Con Beneficios Fiscales	Sin Beneficios Fiscales
<ul style="list-style-type: none">➤ El beneficio de exoneración del IVA en la compra de Insumos, maquinaria y equipos, que utiliza para la producción del arroz. Como el producto que vende no es gravado con IVA esta exoneración evita que dicho pago se convierta en costo e incremente el precio del producto.➤ Exención en el traslado del IVA, en arroz de calidad 80/20. Esto permite mayor competitividad con precios accesibles.➤ Que el arroz de mejor calidad 96/4 es gravado con el IVA.➤ El Crédito Fiscal que la empresa considera como un beneficio en la reducción de impuestos y contribuye a mantener su economía en crecimiento.➤ La empresa queda exenta del pago del IR por concepto de actividades económicas estando representadas por los ingresos devengados o percibidos, bien sea en dinero o especie.➤ Obtención de mejores precios y demás beneficios de transar en BAGSA.	<ul style="list-style-type: none">➤ Al no recibir ningún beneficio fiscal para la producción se gravarían IVA a todos las compras de la empresa, en efecto la empresa tendría que incrementar los precios lo cual reduciría las ventas.➤ Sin beneficios la empresa produce menos por costos elevados en los insumos gravados con IVA y por ende perjudica su desarrollo económico.➤ Sin la posibilidad de exoneraciones no solo el arroz de mejor calidad, sino toda su producción estaría gravada con IVA, reduciendo sus ventas.➤ Al no recibir ningún beneficio fiscal para la producción se gravarían IVA a todos las compras de la empresa, en efecto la empresa tendría que incrementar los precios lo cual reduciría las ventas.➤ Sin beneficios la empresa produce menos por costos elevados en los insumos gravados con IVA y por ende perjudica su desarrollo económico.➤ Sin la posibilidad de exoneraciones no solo el arroz de mejor calidad, sino toda su producción estaría gravada con IVA, reduciendo sus ventas.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



VII. BIBLIOGRAFIA

7.1. Bibliografía

1. RODRIGUEZ, V. J. (2012). *Administración de pequeñas y medianas empresas, sexta edición*. Mexico, D.F.: CENGAGE LEARNING EDITORES S. A. DE C. V.

7.2. Informes de Investigación.

2. Alcaldía Municipal Juigalpa. (2018).
3. Asamblea Nacional. (2012). *Código Tributario y sus Reformas*. Managua: La Gaceta.
4. Asamblea Nacional. (2019). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua: La Gaceta.
5. Asamblea Nacional. (24 de enero de 2008). *Ley N° 645, Ley MIPYME y su Reglamento*. Obtenido de <https://www.mific.gob.ni>
6. Aguilera, C., Centeno, M., & Jarquin, C. (diciembre de 2014). *Diseño e Implementación de un Sistema Contable en la MIPYME de Calzado SAM – LOP...* Obtenido de <http://repositorio.unan.edu.ni>
7. Carcache, M. A. (Ley de Concertación Tributaria / Ley N° 822 Edición Abril 2016).
8. Hilda. (19 de Abril de 2010). *La guía 2000*. Obtenido de <http://www.derecho.laguia.com>
9. Hanon, S.A. (2017). Descripción general de la empresa. *Reseña Histórica*.
10. Morales, A. G. (11 de Junio de 2017). *Diccionario / Enciclopedia Jurídica Online*. Obtenido de <http://www.diccionario.leyderecho.org>

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



11. Franco, L. H., Molina, C. P., & Marecos, D. R. (26 de Septiembre de 2017). *FUNIDES*. Obtenido de <http://funides.com/publicaciones/download/184>
12. Garcia, J. F. (02 de Junio de 2017). *Diccionario Social / Enciclopedia Juridica Online*. Obtenido de <http://www.diccionario.leyderecho.org>
13. Lazo Sanchez, J. A. (12 de Enero de 2016). *Patria Doliente Nicaragüense* . Obtenido de <https://es.scribd.com/document/392217583/2016-01-12>
14. Leiva, H. Y., Godinez, R. L., & Oporta, A. L. (2014). *Prevención de riesgos laborales en Corporación Hanon, empresa Agropecuaria Los Esteros S. A., dependencia Trillo El Egipcio, ubicada en el Km 144 1/2 carretera a El Rama, Juigalpa Chontales, durante el segundo semestre del año 2013*. Juigalpa, Chontales.
15. Martinez, I. L. (11 de Junio de 2017). *Diccionario / Enciclopedia Juridica Online*. Obtenido de <http://www.diccionario.leyderecho.org>
16. MHCP, MAG, MIFIC, INPESCA, DGI y DGA. (08 de Junio de 2016). *Acuerdo Interinstitucional N° 02-2016*. Managua: La Gaceta.

7.3. Web Grafías.

17. General P - Definista. (s.f.). *Concepto definicion.de*. Obtenido de <https://concepto definicion.de/>
18. Wikipedia. (28 de octubre de 2018). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Peque%C3%B1a_y_mediana_empresa
19. La Prensa. (28 de Febrero de 2018). Mipymes: Fuentes de Desarrollo. *Economía*, págs. <https://www.laprensa.com.ni/2018/02/28/economia/2383992-mipymes-fuente-de-desarrollo>.

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



VIII. ANEXOS

Elaborado por: Br. Alexander Trana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



8.1. Instrumento Aplicado

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua

Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales

UNAN - FAREM-Chontales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

ENTREVISTA

Somos estudiantes de la UNAN-Managua - FAREM- Chontales, estamos realizando un trabajo de tesis para optar al título de licenciados en Contaduría Pública y Finanzas con el objetivo “Determinar el aprovechamiento de las exoneraciones fiscales en la empresa arrocera Hanón S.A. ubicada en el municipio de Juigalpa – Chontales, durante el segundo semestre del año 2018”.

De manera que se le solicita amablemente, responda de forma objetiva cada pregunta.

“Bases legales que incentivan la producción (arrocera) agropecuaria, otorgando exoneraciones fiscales en la empresa Hanón S.A.”

1. ¿Cuál es la base legal para la determinación de la renta en la empresa Hanón S.A.?
2. ¿Cuáles son los beneficios fiscales que establece la LCT a la empresa Hanón S.A.?
3. ¿Cómo aprovecha la empresa los beneficios de las exoneraciones fiscales que le otorga la ley?

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



4. ¿Qué normas y procedimientos cumple la empresa para la aplicación de exoneraciones como un sector productivo agropecuario?
5. ¿De qué manera se puede reflejar la desgravación en la actividad productiva, en términos económicos y financieros?

“Beneficios fiscales que influyen en la producción arrocera, producto de las exoneraciones fiscales en la empresa agropecuaria.”

6. ¿De qué manera beneficia a la empresa aplicar lo mandado por la Ley de Concertación Tributaria?
7. De acuerdo al sistema para determinación de la renta, ¿Cuáles son los tipos de elementos o fuentes permitidos por la ley en los que se apoyan?
8. ¿Cómo establece la base imponible del IR en sus estados financieros la empresa Hanón S. A.?
9. ¿En qué medida afecta a la empresa en su producción arrocera y comercialización, las exoneraciones contenidas en la LCT con respecto al sector productivo agropecuario?
10. ¿Cómo afectará a la empresa las nuevas reformas parciales de la Ley de Concertación Tributaria?
11. De acuerdo a las nuevas reformas parciales a la LCT, ¿Cuáles beneficios fiscales se perderían y como se reflejaría ese hecho en la situación productiva-económica de la empresa?

“Impacto de los incentivos fiscales en la empresa, producto de las exoneraciones otorgadas a la arrocera Hanón S. A.”

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



12. ¿Cuáles son los bienes o mercancías de la empresa a los que se le puede deducir la obligación Tributaria?
13. ¿Cómo se refleja el beneficio fiscal en la situación financiera de la empresa, causado por las exoneraciones?
14. ¿Cómo miden el impacto de los incentivos fiscales en la empresa?
15. ¿Qué bienes o mercancías sufrirán modificaciones en la determinación de la renta a causa de las nuevas reformas parciales a la Ley de Concertación Tributaria?
16. ¿Puede mencionar actividades habituales que realicen, a las que la renta las presenta como gravables y en qué afecta a la empresa este hecho?
17. ¿Cuáles son los costos y gastos deducibles más relevantes y cómo incentivan la actividad productiva?

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Juigalpa, Chontales
14 de marzo de 2019

Ing. Alfonso Luis Hanón Thorn

Empresa Los Esteros S.A.
Su Despacho.

Estimado Ingeniero:

En nombre de la Facultad Multidisciplinaria Regional "Cornelio Silva Argüello", UNAN – FAREM - CHONTALES, me permito solicitarle la autorización de tener acceso a la Institución que usted dirige, a los estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas V año, con el propósito de colaborar con el trabajo de la asignatura Seminario de Graduación.

Los que harán este trabajo investigativo son:

- Anderson Eliezer Mena
- Alexander Napoleón Arana Espinoza
- Eros Marvin Espinoza Miranda

El docente encargado de la asignatura es el MSc. Alvaro José Guevara Ruíz, quien se encargará del seguimiento, control, evaluación de las tareas y los resultados.

Sin otro particular, y agradeciendo su amable atención a la presente, le agradezco de antemano su colaboración con esta tarea universitaria.

[Firma manuscrita]
Dr. José Roberto Ramírez Galve
 Director Docente Dpto. Ciencias Económicas y Administrativas
 UNAN-FAREM-CHONTALES



Recibido por:
 14/03/19
 Enc. de RRHH
 Escriba y E. Galepe
 S.A.

Archivo.
JRRG/mfmj

¡ A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD !

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



"Año de la Internacionalización de la Universidad"
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
XI. ANEXOS
FAREM-CHONTALES

11.1. Instrumento de Investigación



Facultad Regional
Multidisciplinaria de Chontales
UNAN - FAREM-Chontales

ENTREVISTA

Somos estudiantes de la UNAN-Managua - FAREM- Chontales, estamos realizando un trabajo de tesis para optar al título de licenciados en Contaduría Pública y Finanzas con el objetivo "Determinar el aprovechamiento de las exoneraciones fiscales en la empresa arrocera Hanón S.A. ubicada en el municipio de Juigalpa – Chontales, durante el segundo semestre del año 2018".

De manera que se le solicita amablemente, responda de forma objetiva y abierta las interrogantes, según corresponda para cada pregunta.

Identificar las bases legales que incentivan la producción (arrocera) agropecuaria, otorgando exoneraciones fiscales en la empresa Hanón S.A.

- ¿Cuál es la base legal para la determinación de la renta en la empresa Hanón S.A.?
 - ¿Qué tipos de beneficios fiscales establece la Ley de Concertación Tributaria a la empresa Hanón, S.A.?
 - ¿Cómo aprovecha la empresa los beneficios de las exoneraciones fiscales que le otorga la ley?
 - ¿Qué normas y procedimientos cumple la empresa para la aplicación de exoneraciones como un sector productivo agropecuario?
 - ¿Qué le permite en su economía a la empresa la desgravación en su actividad productiva?
- Quales son los tipos... Quales son los beneficios fiscales que establece la ley.*
De que manera se puede reflejar la desgravación en la actividad productiva en terminos económicos y financieros.



"Año de la Internacionalización de la Universidad"

⊗ **"Indicar la afectación de los beneficios fiscales que influyen en la producción arrocerá, producto de las exoneraciones fiscales en la empresa agropecuaria."**

6. ¿En qué medida afecta a la empresa en su producción arrocerá y comercialización, las exoneraciones contenidas en la LCT con respecto al sector productivo agropecuario? ✓
7. De acuerdo al sistema para determinación de la renta, ~~¿Cuáles~~ ^{son los} tipos de elementos o fuentes permitidos por la ley se apoyan? ✓
8. ¿Cómo establece la base imponible del IR en sus estados financieros la empresa Hanón S.A? ✓
9. ¿De qué manera beneficia a la empresa aplicar lo mandado por la Ley de Concertación Tributaria? ✓
10. ¿Cómo afectará a la empresa las nuevas reformas parciales ^{de} la Ley de Concertación Tributaria? ✓

11. ¿Qué significaría para la empresa dejar de contar con los beneficios fiscales y como se reflejaría ese hecho en su situación productiva?
⇒ De acuerdo a las nuevas reformas, cuales beneficios fiscales se perderían y como se reflejarían en la situación productiva, económica y social.
~~Medir el~~ impacto de los incentivos fiscales en la empresa, producto de las exoneraciones en la empresa.

otorgadas a la arrocerá Hanón S. A."

12. ¿Cuáles son los bienes o mercancías de la empresa a los que se le puede reducir la obligación Tributaria? ✓
13. ¿Cómo se refleja el beneficio fiscal en la situación financiera de la empresa, causado por las exoneraciones? ✓
14. ¿Cómo miden el impacto de los incentivos fiscales en la empresa? ✓
15. ¿Qué bienes o mercancías sufrirán modificaciones en la determinación de la renta a causa de las nuevas reformas parciales a la Ley de Concertación Tributaria? ✓
16. ¿Puede mencionar actividades habituales que realicen, a las que la renta las presenta como gravables y en qué afecta a la empresa este hecho? ✓
17. ¿Cuáles son los costos y gastos deducibles más relevantes y cómo incentivan la actividad productiva? ✓

Msc. Evelyn Urbina Arana
Docente
07/03/19.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

XI. ANEXOS

11.1. Instrumento de Investigación



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional
Multidisciplinaria de Chontales
UNAN - FAREM-Chontales**

ENTREVISTA

Somos estudiantes de la UNAN-Managua - FAREM- Chontales, estamos realizando un trabajo de tesis para optar al título de licenciados en Contaduría Pública y Finanzas con el objetivo “Determinar el aprovechamiento de las exoneraciones fiscales en la empresa arrocera Hanón S.A. ubicada en el municipio de Juigalpa – Chontales, durante el segundo semestre del año 2018”.

De manera que se le solicita amablemente, responda de forma objetiva y abierta las interrogantes, según corresponda para cada pregunta.

“Identificar las bases legales que incentivan la producción (arrocera) agropecuaria, otorgando exoneraciones fiscales en la empresa Hanón S.A.”

1. ¿Cuál es la base legal para la determinación de la renta en la empresa Hanón S.A.?
2. ¿Qué tipos de beneficios fiscales establece la Ley de Concertación Tributaria a la empresa Hanón, S.A.?
3. ¿Cómo aprovecha la empresa los beneficios de las exoneraciones fiscales que le otorga la ley?
4. ¿Qué normas y procedimientos cumple la empresa para la aplicación de exoneraciones como un sector productivo agropecuario?
5. ¿Qué le permite en su economía a la empresa la desgravación en su actividad productiva?

¡A la libertad por la Universidad!



"Año de la Internacionalización de la Universidad"

"Indicar la afectación de los beneficios fiscales que influyen en la producción arrocerá, producto de las exoneraciones fiscales en la empresa agropecuaria."

6. ¿En qué medida afecta a la empresa en su producción arrocerá y comercialización, las exoneraciones contenidas en la LCT con respecto al sector productivo agropecuario? *
7. De acuerdo al sistema para determinación de la renta, ¿Con cuáles tipos de elementos o fuentes permitidos por la ley se apoyan?
8. ¿Cómo establece la base imponible del IR en sus estados financieros la empresa Hanón S.A.?
9. ¿De qué manera beneficia a la empresa aplicar lo mandado por la Ley de Concertación Tributaria? *
- * 10. ¿Cómo afectará a la empresa las nuevas reformas parciales a la Ley de Concertación Tributaria?
11. ¿Qué significaría para la empresa dejar de contar con los beneficios fiscales y como se reflejaría ese hecho en su situación productiva?

"Medir el impacto de los incentivos fiscales en la empresa, producto de las exoneraciones otorgadas a la arrocerá Hanón S. A."

12. ¿Cuáles son los bienes o mercancías de la empresa a los que se le puede reducir la obligación Tributaria?
13. ¿Cómo se refleja el beneficio fiscal en la situación financiera de la empresa, causado por las exoneraciones?
14. ¿Cómo miden el impacto de los incentivos fiscales en la empresa?
- * 15. ¿Qué bienes o mercancías sufrirán modificaciones en la determinación de la renta a causa de las nuevas reformas parciales a la Ley de Concertación Tributaria?
16. ¿Puede mencionar actividades habituales que realicen, a las que la renta las presenta como gravables y en qué afecta a la empresa este hecho?
17. ¿Cuáles son los costos y gastos deducibles más relevantes y cómo incentivan la actividad productiva?

¡A la libertad por la Universidad!

*Msc. Ramona Lillyan Tablada Corrales
Docente - Coordinadora
7/3/19*



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

XI. ANEXOS

11.1. Instrumento de Investigación



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional
Multidisciplinaria de Chontales
UNAN - FAREM-Chontales**

ENTREVISTA

Somos estudiantes de la UNAN-Managua - FAREM- Chontales, estamos realizando un trabajo de tesis para optar al título de licenciados en Contaduría Pública y Finanzas con el objetivo “Determinar el aprovechamiento de las exoneraciones fiscales en la empresa arrocera Hanón S.A. ubicada en el municipio de Juigalpa – Chontales, durante el segundo semestre del año 2018”.

— De manera que se le solicita amablemente, responda de forma objetiva y abierta las interrogantes, según corresponda para cada pregunta.

— “Identificar las bases legales que incentivan la producción (arrocera) agropecuaria, otorgando exoneraciones fiscales en la empresa Hanón S.A.”

1. ¿Cuál es la base legal para la determinación de la renta en la empresa Hanón S.A.?
2. ¿Qué tipos de beneficios fiscales establece la Ley de Concertación Tributaria a la empresa Hanón, S.A.?
3. ¿Cómo aprovecha la empresa los beneficios de las exoneraciones fiscales que le otorga la ley?
4. ¿Qué normas y procedimientos cumple la empresa para la aplicación de exoneraciones como un sector productivo agropecuario?
5. ¿Qué le permite en su economía a la empresa la desgravación en su actividad productiva?

¡A la libertad por la Universidad!



"Año de la Internacionalización de la Universidad"

—> "Indicar la afectación de los beneficios fiscales que influyen en la producción arrocera, producto de las exoneraciones fiscales en la empresa agropecuaria."

6. ¿En qué medida afecta a la empresa en su producción arrocera y comercialización, las exoneraciones contenidas en la LCT con respecto al sector productivo agropecuario?
7. De acuerdo al sistema para determinación de la renta, ¿Con cuáles tipos de elementos o fuentes permitidos por la ley se apoyan?
8. ¿Cómo establece la base imponible del IR en sus estados financieros la empresa Hanón S.A?
9. ¿De qué manera beneficia a la empresa aplicar lo mandado por la Ley de Concertación Tributaria?
10. ¿Cómo afectará a la empresa las nuevas reformas parciales a la Ley de Concertación Tributaria?
11. ¿Qué significaría para la empresa dejar de contar con los beneficios fiscales y como se reflejaría ese hecho en su situación productiva?

—> "Medir el impacto de los incentivos fiscales en la empresa, producto de las exoneraciones otorgadas a la arrocera Hanón S. A."

12. ¿Cuáles son los bienes o mercancías de la empresa a los que se le puede reducir la obligación Tributaria?
13. ¿Cómo se refleja el beneficio fiscal en la situación financiera de la empresa, causado por las exoneraciones?
14. ¿Cómo miden el impacto de los incentivos fiscales en la empresa?
15. ¿Qué bienes o mercancías sufrirán modificaciones en la determinación de la renta a causa de las nuevas reformas parciales a la Ley de Concertación Tributaria?
16. ¿Puede mencionar actividades habituales que realicen, a las que la renta las presenta como gravables y en qué afectó a la empresa este hecho?
17. ¿Cuáles son los costos y gastos deducibles más relevantes y cómo incentivan la actividad productiva?

¡A la libertad por la Universidad!

7/03/2019.
43



8.2. Cronograma de Actividades																				
N°	ACTIVIDADES	INTEGRANTES	HORA	1				2				3					4			
				ENERO				FEBRERO				MARZO					ABRIL			
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4
1	Selección del tema	Alex, Anderson y Eros	2:20 P.M - 4:00 P.M	■	■															
2	Objetivos de la Investigación y Justificación	Alex, Anderson y Eros	5:00 P.M - 8:00 P.M			■														
3	Revisión de Modificación de Objetivos	Alex, Anderson y Eros	2:00 P.M - 5:00 P.M				■													
4	Desarrollo (Antecedentes y Planteamiento)	Alex, Anderson y Eros	4:00 P.M - 7:00 P.M					■												
5	Fundamentación Teórica	Anderson	8:00 A.M - 5:00 P.M						■											
6	Preguntas Directrices y Operacionalización de V.	Eros	2:00 P.M - 5:00 P.M							■										
7	Revisión de Operacionalización de Variables	Anderson	8:00 A.M - 12:00 A.M								■									
8	Diseño Metodológico	Anderson	2:00 P.M - 5:00 P.M								■									
9	Levantamiento de la información	Alex, Anderson y Eros	1:00 P.M - 5:00 P.M									■								
10	Análisis e Interpretación de Resultados	Anderson y Alex	8:00 A.M - 7:30 P.M										■							
11	Revisión de Análisis de Resultados	Anderson y Alex	9:00 A.M - 12:00 P.M											■						
12	Conclusiones y Recomendaciones	Anderson y Alex	10:00 A.M - 12:00 P.M												■					
13	Correcciones	Alex y Anderson	2:00 P.M - 5:00 P.M												■					
14	Entrega del Informe Final	Alex, Anderson y Eros														■				
15	Pre-Defensa	Alex, Anderson y Eros															■			
16	Defensa Final	Alex, Anderson y Eros																■		

Elaborado por: Br. Alexander Arana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



Elaborado por: Br. Alexander Trana, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Elaborado por: Br. Alexander Araní, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena



Seminario de Graduación



Elaborado por: Br. Alexander Araní, Br. Eros Espinoza, Br. Anderson Mena